

# abogacía®

LA VOZ Y LA PLUMA DE LOS JURISTAS



**JUAN JOSÉ  
SERRANO:**  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL



**JAVIER SCHÜTTE:**  
POLÍTICA DE SEGURIDAD,  
DROGAS Y ARMAS



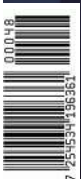
**DIEGO GUERRERO:**  
DERECHO A LA CULTURA



**VÍCTOR OLÉA:**  
UN BIENIO DE UNIFICACIÓN EN LA BMA



**VEGA MAC GREGOR ARELLANO:**  
TRANSICIÓN GENERACIONAL



# ¡OLVÍDATE DEL BANCO!

pagos mensuales

TASA



COMPRA TU DEPARTAMENTO

Aplica para:  
**CON** y **ÚNICO**  
San Ángel

INFORMES & VENTAS  
**55 8935-7600**

**GDC**  
[www.gdcdesarrollos.com](http://www.gdcdesarrollos.com)

\*Aplican restricciones

# Editorial

## REGRESAR LA PALABRA A SU LUGAR

*Regresar sólo para preguntarte, una vez más, quién eres.*

*¿Qué es esta voz que te consume?*

*¿Qué es este silencio que te guía?*

*¿Qué es este dolor que te quema los huesos?*

*¿Qué es ese latido que escuchas por la noche?*


Javier Moro Hernández, *Regresar* (fragmento)

**L**as reformas normativas e institucionales, las tensiones políticas derivadas del fortalecimiento de las retóricas populistas en el mundo, la maleabilidad del derecho ante el ejercicio del poder, la desconfianza hacia los derechos y las instituciones por parte de la población, la violencia criminal y las potenciales deportaciones masivas con las que amenaza el país vecino, han hecho que la palabra se vuelva imperceptible y que la ondulación del sonido se quede sostenida en el aire, perdida entre el ruido que generan los conflictos mal gestionados.

Ante la apertura de panoramas inciertos se vuelve necesario regresar a los diálogos y a las reflexiones que devuelvan a la palabra su lugar y que propicien visiones prospectivas para enfrentar la diversidad de circunstancias que hacen compleja la concreción de la justicia y de la atmósfera que la haga perdurar; se vuelve indispensable atender el llamado a la unidad que se ha hecho desde la esfera pública, porque sólo así es posible tomar postura y hacer frente común a los problemas que nos aquejan, regresar y preguntarnos qué está sucediendo.

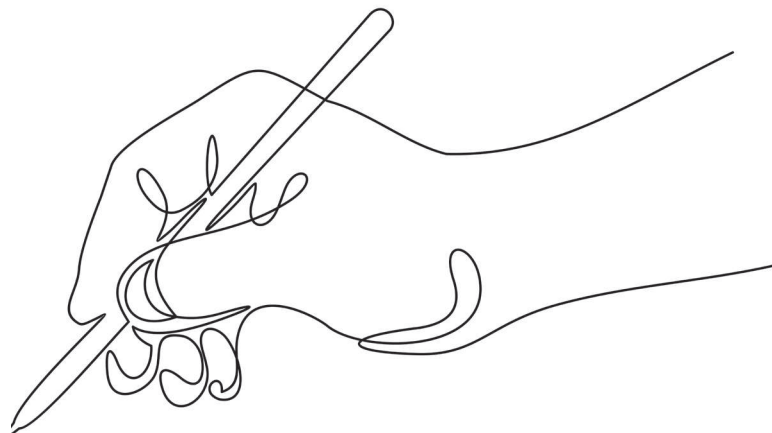
Políticas en materia de drogas, seguridad, armas, migración y acceso al agua, son algunos de los tópicos urgentes en este diálogo reflexivo, en los que la dignidad, la paz y la justicia son el común denominador; diálogo en el que urgen la adhesión de las voces y las perspectivas de los nuevos operadores del derecho. Así, en esta edición, algunas voces expertas que han venido a insertarse con fuerza en el quehacer jurídico mexicano nos comparten sus opiniones sobre estos temas; entre éstas, las de los penalistas Javier Schütte,

Adrián Arellano, Irving Arellano, Ricardo Mac Gregor y Leopoldo Vega.

Acompáñanos una vez más en este diálogo crítico donde los temas más actuales encuentran cobijo para su análisis. Sus lecturas, sus voces y sus perspectivas son sustanciales para transformar nuestro entorno. 



Cordialmente,  
Mateo Mansilla-Moya  
Director editorial



WEBINAR

**abogacía**<sup>®</sup>  
LA VOZ Y LA PLUMA DE LOS JURISTAS

# CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL NOTARIO EN MATERIA FISCAL FEDERAL

**Imparte:** Heriberto  
Castillo Villanueva



**11, 12 y 13 DE FEBRERO**  
17:00-19:00 h.



**\$1,300**  
MXN

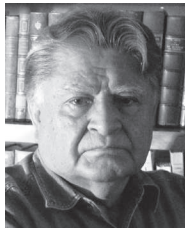


**INFORMACIÓN Y REGISTRO:**  
[www.revistaabogacia.com](http://www.revistaabogacia.com)  
56 1874 9477





# Consejo Editorial



Elisur Arteaga Nava



Miguel Carbonell



Mónica González Contró



Federico Hernández Pacheco



Margarita Luna Ramos



Patricio E. Marcos Giacomani



Ignacio Morales Lechuga



José Luis Nassar Daw



Pascual Orozco Garibay



Alberto Pérez Dayán



Luis M. Pérez de Acha



Elvia Arcelia Quintana



Alfredo Rangel Ortiz



Margarita Ríos Farjat



Francisco Simón Conejos

## Directorio **abogacía**<sup>®</sup>

LA VOZ Y LA PLUMA DE LOS JURISTAS

[www.revistaabogacia.com](http://www.revistaabogacia.com)

revistaabogacia    

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### PRESIDENTE

José Ángel Villalobos Magaña

#### SECRETARIO

Ángel Gilberto Adame López

#### TESORERO

Jorge López Nepomuceno

#### CONSEJEROS

Amando Mastachi Aguarío

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

### DIRECTOR EDITORIAL

Mateo Mansilla Moya

[editor@revistaabogacia.com](mailto:editor@revistaabogacia.com)

### DISEÑO EDITORIAL

Marcela Velázquez Aíza

### CORRECCIÓN DE TEXTOS

Mutare / Julio Ulises

Gallardo Sánchez

Sarahí San Juan Gómez

### FOTOGRAFÍA

David F. Uriegas

### ESPECIALISTA Y ASESOR BIBLIOTECARIO

Marcos A. Cordova Palomino

### COLABORADORES

Manuel J. Carreón Perea

Juan Pablo Gómez Fierro

Manuel de J. Jiménez

Paulina Palencia Méndez

Mariana Ruiz Albarrán

Denise Tron Zuccher

Guillermo Ucha Cabadas

Lesly F. Valencia González

Marco Antonio Zeind Chávez

### SUSCRIPCIONES

Édgar Acevedo Pérez

[suscripciones@revistaabogacia.com](mailto:suscripciones@revistaabogacia.com)

### COORDINACIÓN COMERCIAL Y RP

Hugo Fernández de Lara

55-4066-9324

[ventas@revistaabogacia.com](mailto:ventas@revistaabogacia.com)

CONTACTO: 55-5616-2111

y 55-5131-5163

[info@revistaabogacia.com](mailto:info@revistaabogacia.com)

**abogacía.** *La voz y la pluma de los juristas*, año 4, núm. 48, febrero de 2025, es una publicación mensual editada por Base Legal, S.A. de C.V., con domicilio en Altavista 28, Col. San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2021-050410222700-102, ISSN: 2954-4912, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido núm. 17427. Editor responsable: Mateo Mansilla Moya. Impresa por Impresos LOAR, Azafrán 281, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, CDMX. Distribuida por Comercializadora Abrevar, S.A. de C.V. Las opiniones expresadas por los articulistas son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de los editores de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos y las imágenes de la publicación sin previa autorización de la editorial.



Nuestros aliados:



# Contenido Febrero



**14**

VOCES

**Vega Mac Gregor Arellano:**  
un puente intergeneracional  
en el litigio penal

28

**Javier Schütte:**

política de seguridad, drogas  
y armas

46

**Diego Guerrero:**

derecho a la cultura

63

**Víctor Oléa:**

un bienio de unificación en la BMA

20

¿QUÉ DICEN HOY LOS TRIBUNALES?

Denise Tron Zuccher

Mariana Ruiz Albarrán

10

REFLEXIONES

**Beneficiario final: la lucha  
entre la libertad y la seguridad**

Luis Pereda

**24**

REFLEXIONES

**¿Reforma constitucional  
o deconstitucionalización?  
Primeras reflexiones para la  
construcción de una teoría  
de los procesos deconstituyentes**

Carlos Sánchez Vázquez

34

**Sobre la Estrategia de Seguridad  
Nacional del Gobierno de México  
(2024-2030). Reflexiones  
criminológicas**

Alan García Huitrón

42

**La gestión por sustitución  
y subrogada en Tabasco:  
aproximaciones conceptuales.  
Estudio introductorio**

Alma Barajas y Daniel Vera

64

**El agua en la frontera sur  
justicia hídrica, seguridad  
nacional e implicaciones políticas**

Rosa Paola Aviña Escot

Pedro Santiago Sánchez

**58**

REFLEXIONES

**Mitigación de los principales  
riesgos financieros mediante  
el compliance**

Franklin Martín Ruíz Gordillo

38

IN MEMORIAM

**Juan Velásquez. Un abogado  
defensor con sangre verde olivo**

Alejandro Ramos Flores

72

LOS UNIVERSITARIOS HABLAN

**Estatus de las reformas  
constitucionales de la  
Cuarta Transformación**

78

ARTES Y DERECHO

CINE

**Fragmentos de una mujer,  
piezas para armar a un ser  
humano**

Jaime Vázquez

80

POESÍA



# ACÉRCATE CON LOS **EXPERTOS** INMOBILIARIOS

PODEMOS BRINDARTE:

- Asesoría comercial
- Estudio de mercado
- Campañas de marketing
- Garantía de uso de marca



Est. 1978

Más de **40 años** de  
experiencia nos avalan

Sé parte de la comunidad Llave  
**llave.mx**

   @LlaveMX

VOCES





Daniela Vazquez

# JUAN JOSÉ SERRANO

## LA CONTRALORÍA GENERAL

Platicamos con el ex secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México sobre la importancia del control interno y la participación conjunta con las entidades para la prevención de la corrupción.



### **Por qué es importante el control interno para la lucha contra la corrupción en las instituciones?**

Es muy importante el control interno en un trabajo preventivo. A través de éste se pueden establecer las medidas que ayudan a disminuir la posibilidad de que las personas en instituciones públicas incurran en actos de corrupción. El control interno se deriva de ciertos aspectos que la propia dependencia o las entidades plantean como áreas con factores de riesgo. Al trabajar un buen mapa de riesgos se puede garantizar un control interno efectivo. Desde la Contraloría, según mi experiencia, siempre trabajamos con las dependencias, con los titulares o con la gente que está operando ciertas posiciones de riesgo, para que se pueda establecer de manera muy eficiente la identificación de dónde están los puntos delicados; lo importante en esto es hacerlo de manera conjunta.

En la doctrina que he leído se afirma que la Contraloría, o los otros sistemas de control, deben instrumentar tal o cual mecanismo. Creo que esto debe hacerse de manera conjunta y con mayor carga de decisión para poder definir cuáles son los aspectos que hay que cuidar; es decir, la entidad, la gente de la dependencia, tiene que poner atención y hacer un trabajo concienzudo para identificar cuáles son los aspectos que hay que cuidar.

En conclusión, el control interno, sin lugar a dudas, es eficiente en el combate contra la corrupción.

### **■ ¿Qué tan eficientes son los mecanismos de control interno para el combate a la corrupción?**

Son muy eficientes, pero también depende mucho del trabajo oportuno que se haga por parte de las entidades, de la mano del órgano interno de control. Esto es fundamental, pues no sirve de nada que ese trabajo lo determine solamente la Contraloría; tiene que impulsarse la colaboración y la retroalimentación dentro de la dependencia.

También son muy efectivos. En términos preventivos es el mejor camino por el que se puede iniciar el buen desarrollo de la función pública, porque

finalmente no se trata de que una Contraloría se dedique a sancionar, sino que establezca —y esto es lo verdaderamente importante— medidas para evitar que se incurra en actos de corrupción.

### **■ En el contexto de la reforma judicial se habla mucho de la impunidad relacionada con las fiscalías. ¿Cree que la procuración de justicia y el combate a la corrupción deban abordarse de forma conjunta?**

Ambas tareas están muy unidas. El trabajo de los órganos internos de control, de la mano de la procuración de justicia, es colaborativo y paralelo.

En este caso vamos a hablar más de la auditoría y de la fiscalización. Se pueden encontrar situaciones técnicas administrativas en las que se incumpla la normatividad. En esos casos es necesario hacer un análisis para determinar si eventualmente existe la comisión de un delito. De todos modos, se tendría que hacer del conocimiento del Ministerio Público, que determinará si así fue o no.

A nosotros nos corresponde encontrar la situación ilegal, determinarla y analizarla con base en nuestras atribuciones. La diferencia es que a nosotros nos rige el imperio de la norma. Si su incumplimiento orilla a la comisión de

*Desde mi perspectiva, debo ser muy honesto, el Sistema Nacional Anticorrupción está mal diseñado. Hay muchas cuestiones que pueden ser mejoradas.*

un delito, hay que hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, para que determine si le corresponde perseguirlo como tal.

■ **¿El Sistema Nacional Anticorrupción ha funcionado? Si no, ¿cuáles son sus fallas?**

Desde mi perspectiva, debo ser muy honesto, el Sistema Nacional Anticorrupción está mal diseñado. Hay muchas cuestiones que pueden ser mejoradas. No obstante, su diseño tiene que modificarse de manera sustantiva.

En esa tarea debe participar, sin lugar a dudas, la ciudadanía. Por eso se creó un comité de participación ciudadana; pero, según mi opinión, la forma en que se integró debió haber sido distinta. Una de mis propuestas es que sea de manera honorífica. No debemos pagarle a nadie por participar en esta tarea que forme parte de la ciudadanía. No se le debe dejar a un lado, pero tampoco creo que los órganos que combatimos la corrupción debemos reportarle directamente todas nuestras acciones. No se trata de que no reportemos nuestros actos; al contrario, tenemos la obligación de rendir cuentas, especialmente a la población, pero tiene que hacerse de una manera distinta.

Yo pienso que el sistema local anticorrupción debe reformularse. Somos tres instituciones las que combatimos frontalmente la corrupción y creo que deberían fortalecerse: la Fiscalía Anticorrupción, adscrita a la Fiscalía General de Justicia, en este caso de la Ciudad de México; la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Las tres deberían tener más fuerza y poder con el fin de fortalecer sus atribuciones para investigar.

Insisto, es muy importante que en este proceso participe la población, pero de una manera distinta.

Y rendirle informes, sí, claro, pero no de manera cotidiana. Además, creo que debe haber un órgano supervisor, para transparentar nuestro

trabajo, y reportarle qué estamos haciendo. Repito: ese órgano debe tener un carácter honorífico, pues pienso que en la actualidad la elección de cada uno de sus integrantes no es la adecuada.

■ **¿Qué características deben tener los nuevos titulares del Poder Judicial?**

La primera, es que deben ser honestos. Se ha dicho mucho que al Poder Judicial puede llegar cualquier persona. Yo creo que no. La gente que va a llegar debe ser la más preparada, la más honesta, las más comprometida con el país; comprometida con la verdad y con la gente.

Todos quienes hemos sido abogados postulantes, en algún momento hemos identificado la existencia de la corrupción. Es innegable que hay corrupción en el Poder Judicial. Ahora es el momento de que en nuestro país no exista corrupción en ninguno de los tres poderes y en ninguno de los niveles de gobierno. Nos lo merecemos como mexicanos. Además, necesitamos que las personas estén comprometidas con la verdad.

Por otra parte, es indispensable que podamos entender las sentencias y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues muchas veces las personas comunes no las entienden. En consecuencia, no se comprende qué está tratando de hacer el juzgador, por lo cual hay que traducirlo a un lenguaje común. Ojo, no estoy sugiriendo que se deje la formalidad jurídica a un lado, ni que se incumplan determinados criterios. Lo que digo es que hay que hacer más entendible la labor de los jueces.

El meollo del asunto es que los juzgadores tengan la voluntad de hacer llegar el derecho y la justicia a todas las personas. No por una cuestión económica o de clase social. Me parece que deben ser plurales. Y sí, la ley, el derecho y las resoluciones deben ser claras. La justicia tiene que ser como la escultura que la personifica: no tiene que ver a quién beneficia; lo importante es que sea para todas las personas.

En conclusión, creo que los nuevos titulares del Poder Judicial deben ser honestos, estar preparados, que tengan experiencia, que sepan de qué se trata su labor y que estén comprometidos con la gente. Que sepan lo que está sucediendo en el mundo y que abran los ojos frente al nuevo México.

#### ■ ¿La abogacía se ha alejado de la ciudadanía?

La abogacía está directamente vinculada con la ciudadanía. No podemos existir la una sin la otra. La ciudadanía necesita de los abogados, y nosotros, de la ciudadanía. Sí, ha habido un distanciamiento entre ambos por el simple hecho de que la abogacía ha hecho las cosas complicadas, pues se ha querido dar a entender que la complejidad implica mayor calidad del quehacer jurídico. Con esto ha habido también un descrédito hacia los litigantes. Tendremos que trabajar mucho para reivindicarnos con la sociedad y con la población.

Para finalizar, creo que el mayor problema del Poder Judicial no sólo es la corrupción. Sí, para que haya un corruptor tiene que haber alguien a quien corrompa. Si hay corrupción en el Poder Judicial es porque también alguien la ha promovido y no solamente ha sido la población. Hay que ser claros y estar conscientes de que mucha de la carga de lo que ha sucedido es nuestra responsabilidad como abogados. Por eso tenemos que cambiar de chip y hacer las cosas de manera consciente, comprometida y manera honesta. ☞



## POSGRADOS LA SALLE

### Especialidades

Derecho de empresa / Derecho Civil  
Justicia Penal

### Maestría

Derecho de empresa / Derecho Civil  
Derecho Financiero / Justicia Penal  
Gobernanza y Estrategia Internacional

### Doctorado

Ciencias Jurídicas

### Inicios

**Especialidades y Maestrías**  
enero, mayo y septiembre

**Doctorados**  
enero y agosto



La **respuesta** para una sociedad más justa, **eres tú.**

**Somos**  
la respuesta

lasalle.mx | 800 LASALLE

promocion.progrado@lasalle.mx

☎ 55•2366•2469



## REFLEXIONES

Luis Pereda

# Beneficiario final: la lucha entre la libertad y la seguridad

**D**urante la tarde del último día de 2024, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una de las reformas constitucionales más peligrosas para la libertad de las personas. El nuevo texto del artículo 19 constitucional obliga a los jueces (ya sean de carrera o electos popularmente) a ordenar oficiosamente prisión preventiva en caso de cualquier actividad relacionada con *falsos comprobantes fiscales*. Muy previsiblemente, esta nueva redacción de nuestro texto constitucional llevará a la cárcel (sin ser sentenciadas) a varias personas cuyo único crimen será no convertirse en la sombra de su proveedor, cliente, administrador o contador. Ésta es, sin duda, una amenaza directa a la presunción de inocencia y una violación a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pero aunque esta reforma es muy grave, no es la única amenaza a las libertades ciudadanas, producto de la incapacidad del Estado de prevenir e investigar delitos sin generar actos de molestia para la ciudadanía. Actualmente, a nivel mundial, se yergue una amenaza sobre la libertad de comercio de las personas: la obligación de aportar información de sus operaciones, mercantiles o no, con el propósito de revelar a los beneficiarios finales de las empresas.






### El detonante

Muchas normas y procesos que distintos países han implementado (o intentado implementar) en materia de beneficiarios finales responden a las recomendaciones 24 y 25 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El GAFI, creado en 1989 por el G7, “es un organismo intergubernamental cuyos objetivos consisten en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional”.<sup>1</sup>

Las recomendaciones del GAFI en materia de beneficiarios finales buscan ayudar a revelar





quién es el controlador real de empresas, organizaciones, fideicomisos y, en general, cualquier estructura legal que sirva para hacer negocios. El propósito es combatir “a los corruptos, evasores de sanciones, blanqueadores de dinero y evasores fiscales que ocultan o blanquean sus bienes o actividades delictivas en sociedades fantasma u otras estructuras complejas”.<sup>2</sup>

### El ejemplo

El GAFI NO tiene competencia en los territorios de cada uno de los Estados parte. Para implementar sus recomendaciones a través de esfuerzos locales se requiere de la colaboración de las autoridades de cada uno de los países. En el caso de Estados Unidos, la agencia encargada de ejecutar acciones para la identificación de los beneficiarios finales, entre otras cosas, es la Red de Cumplimiento de Delitos Financieros (Fincen, por sus siglas en inglés).

La Fincen, al igual que el IRS (la omnipresente agencia encargada de cobrar impuestos), está bajo el mando del Departamento del Tesoro. Su misión es “proteger el sistema financiero de actividades ilícitas, combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y promover la seguridad nacional mediante el uso estratégico de las autoridades financieras y la recopilación, análisis y difusión de inteligencia financiera”.<sup>3</sup> En pocas palabras, la Fincen teje una red de comunicación entre las corporaciones policíacas, financieras y reguladoras de EUA.

Desde 2021, cuando el Congreso de Estados Unidos emitió la Ley de Transparencia Corporativa (CTA, por sus siglas en inglés), se establecieron obligaciones relacionadas con los beneficiarios finales, como parte de los esfuerzos del gobierno de EUA para identificar a las personas que pretendan ocultar sus ganancias ilícitas a través de empresas, organizaciones, fideicomisos u otras estructuras jurídicas utilizadas para crear una cortina de opacidad.

Para la Fincen, un beneficiario final es una persona física que, de forma directa o indirecta, ejerce un control considerable sobre una empresa o es propietaria o controla al menos 25 por ciento de los activos de una empresa.

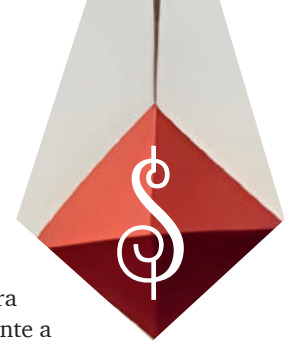
### El problema

El artículo 1º de la Constitución de Estados Unidos, en su sección 8, establece la llamada “cláusula de comercio”, la cual otorga poderes al Congreso de ese país para regular esta materia. Sin embargo, esos poderes no son ilimitados.<sup>4</sup> Si el Congreso, al emitir una ley, va más allá de lo que la Constitución le permite, entonces violaría derechos constitucionales y es altamente probable que esa ley sea combatida por la ciudadanía en los tribunales. Y justo eso es lo que ocurrió con la CTA.

La Fincen, con fundamento en la CTA, estableció que el 1º de enero de 2025 era la fecha límite para que casi cualquier persona moral, no sólo las empresas, revelara información confidencial de sus socios y sus operaciones. El incumplimiento de esta obligación, ya sea por omisión o por error en el envío, daría lugar a multas e incluso a sanciones penales. Según la Fincen: “La CTA nivela el campo de juego para decenas de millones de pequeñas empresas que respetan la ley en todo Estados Unidos y dificulta que los malos actores exploten las lagunas legales para obtener una ventaja injusta”.<sup>5</sup>

Sin embargo, la parte relevante es que, en apariencia, la obligación de revelar este tipo de información confidencial no está directamente vinculada con las transacciones comerciales ni con ningún otro tipo de actividad económica, y por lo tanto excede los poderes que la “cláusula de comercio” otorgó al Congreso.

De acuerdo con la organización civil New Civil Liberties Alliance (NCLA), la única actividad que pretende justificar los requisitos de información solicitados por la Fincen es la creación de la persona moral (sea empresa o no) mediante la presentación de los documentos constitutivos ante un servidor público. “Esa mera presentación no es una actividad económica regulable en virtud de la ‘cláusula de comercio’ porque no implica la producción, el consumo o el intercambio de ningún bien o servicio para el que exista un mercado nacional”.<sup>6</sup>



Además, según la NCLA, en virtud de la “cláusula de comercio” “el gobierno tampoco puede anticipar la actividad económica futura en la que participará algún día una persona moral para justificar la regulación de su nacimiento y existencia continua”. En defensa de esta posición, la Suprema Corte ha resuelto varios casos que dejan claro que el gobierno federal no puede justificar una regulación que está fundamentada en la “cláusula de comercio” basándose en una actividad económica que aún no ha tenido lugar.

Si la Fincen está facultada o no para solicitar información confidencial a casi cualquier persona moral se decidirá en casos como *Texas Top Cop Shop et al. v. Garland*.

### El caso

El martes 3 de diciembre de 2024, en el caso *Texas Top Cop Shop et al. v. Garland* un juez federal dictó una suspensión provisional que se tradujo en la prohibición para el Departamento del Tesoro (y con ello para la Fincen) de aplicar la CTA. El razonamiento del juez fue que la obligación de revelar información confidencial podría ser inconstitucional y que su aplicación perjudicaría irremediablemente a las empresas y a las organizaciones declarantes si se les obligaba a cumplirla. Aunque el gobierno de EUA combatió legalmente esta suspensión provisional, el resultado es que la fecha límite del 1° de enero de 2025 para cumplir con la nueva obligación contenida en la CTA, se cayó.

Según la opinión del juez en *Texas Top Cop Shop et al. v. Garland*, confirmar la CTA y su exigencia de que las empresas u organizaciones, la mayoría creadas y registradas conforme a la legislación estatal, deban revelar continuamente información al gobierno federal, sería validar una nueva facultad federal que no está prevista en la Constitución.

Es importante destacar que *Texas Top Cop Shop et al. v. Garland* tan sólo es uno de los varios casos que distintas empresas y organizaciones han entablado en contra de la CTA y que están pendientes de ser resueltos en varios tribunales a lo largo y ancho de EUA. Algunos de esos casos han tenido derrotas parciales para el Departamento del Tesoro, mientras que otros han aportado victorias parciales.<sup>7</sup> Por lo pronto, el caso *Texas Top Cop Shop et al. v. Garland* sigue su curso en espera de una sentencia final, que probablemente termine en la Suprema Corte.

### ¿Y en México?

Como he dicho, internacionalmente existe un esfuerzo muy importante para identificar a los beneficiarios finales. Frente a esta realidad México tiene compromisos pendientes de cumplir. Sin embargo, la tarea no es sencilla porque todavía no hay un esfuerzo serio y, sobre todo, coordinado entre distintas autoridades mexicanas para:

1. Tener un entendimiento común de qué es un beneficiario final. Aunque en México adoptamos el concepto de “beneficiario controlador” en lugar de “beneficiario final”, éste está definido en más de una legislación y por lo tanto significa cosas diferentes para las distintas autoridades competentes, lo cual es un problema cuando se trata de hacer un frente común en su identificación. Para muestra de lo anterior comparé el contenido del artículo 32-B quáter, fracción II, inciso b, del Código Fiscal de la Federación, con el contenido del artículo 3, fracción III, inciso b, párrafo dos, inciso ii, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sólo para dar una primera idea de la magnitud del tema.

2. Integrar bases de datos. Es indispensable formar un lago de datos con las diferentes fuentes de información y, a partir de ahí, construir un registro que permita identificar y dar seguimiento a las operaciones de los beneficiarios finales de las empresas que participan en procesos clave para combatir la corrupción y el lavado de dinero; por ejemplo, contrataciones públicas, compraventa de inmuebles y transferencias electrónicas internacionales.

Aún falta muchísimo camino por andar, sobre todo en un país con una gran proporción de comercio informal, una unidad de inteligencia financiera dedicada más a congelar cuentas bancarias de “no-amigos” que a identificar redes de criminalidad, un Sistema de Administración Tributaria celoso de su base de datos y profundamente desconfiado de la capacidad analítica de otras autoridades del sector financiero, autoridades fiscalizadoras sin experiencia (ni interés) en identificar beneficiarios controladores y, por supuesto, un abanico de deficiencias en los registros locales de la propiedad y el comercio. Pero el tema llegará, de eso no tenga duda. ☞

<sup>1</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/vspp\\_gafi\\_\\_13042016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/vspp_gafi__13042016.pdf).

<sup>2</sup> Véase <https://www.fatf-gafi.org/en/topics/beneficial-ownership.html>.

<sup>3</sup> Véase <https://www.fincen.gov/about/mission#>.

<sup>4</sup> El pacto federal de Estados Unidos reconoce en las entidades subnacionales, no en la Federación, la facultad originaria para regular el comercio, por lo que en esta materia sólo delega al gobierno federal ciertas facultades acotadas.

<sup>5</sup> Alert: Ongoing Litigation – *Texas Top Cop Shop, Inc., et al. v. Garland et al.*, No. 4:24-cv-00478 (E. D. Tex.) & Voluntary Submissions [Updated January 2, 2025]. Disponible en <https://www.fincen.gov/boi>.

<sup>6</sup> *Brief Amicus Curiae of the New Civil Liberties Alliance Opposing Emergency Motion for Stay Pending Appeal*, p. 8. Disponible en <https://nclalegal.org/filing/brief-amicus-curiae-of-the-new-civil-liberties-alliance-opposing-emergency-motion-for-stay-pending-appeal/>.

<sup>7</sup> Por ejemplo, *Firestone et al. v. Yellen et al.*, *Small Business Association of Michigan et al. v. Yellen* y *Community Associations Institute et al. v. Yellen*.



### ■ ¿Por qué las personas deberían consultar a un abogado penalista?

**Adrian Arellano Regino:** Yo definiría a las abogacías —no sólo enfocadas a la rama penal— como personas que deben comprender las circunstancias sociales y jurídicas de su entorno; es decir, como personas que resuelven no sólo una problemática en relación con la ley, sino que además comparten buenos consejos a sus clientes para ampliar sus perspectivas y ayudarlos a tomar mejores decisiones que eviten la comisión de delitos y la posibilidad de ser víctimas, y para saber cómo afrontar el problema cuando ya se es parte de éste, ya sea como imputado o víctima de un delito. Sin duda, el hecho de tener una abogacía penalista a tu lado te brinda la posibilidad de proteger tu patrimonio, tus circunstancias y a tus familiares, y, sobre todo, te ayuda a tomar mejores decisiones.





# VMA

VEGA MAC GREGOR ARELLANO

ABOGADOS

UN PUENTE  
INTERGENERACIONAL  
EN EL LITIGIO PENAL





## RICARDO MAC GREGOR URIARTE

### ■ ¿Quién es Ricardo Mac Gregor Uriarte?

Estudí derecho en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. Trabajé cuatro años con Javier Coello Trejo en esa época. Una vez que terminé la licenciatura, trabajé con el doctor Antonio López y con el licenciado Enrique Saldaña Baranda. Cuando me sentí listo para dar el salto a la independencia, conocí a mis socios: somos cuatro en el despacho. Finalmente intenté emprender e iniciar esta nueva etapa de mi vida.

### ■ ¿Cómo inicia Vega Mac Gregor Arellano?

Vega Mac Gregor Arellano es un proyecto que ya tiene bastante tiempo funcionando, aunque nuestra constitución es reciente. Aquí tramitamos muchos asuntos y proyectos conjuntamente. Una vez que consideramos que ya estábamos todos listos, dimos un paso importante en nuestras carreras profesionales y emprendimos este proyecto.

*Tanto mis socios como yo queremos, a través de este proyecto, tender un puente entre la vieja y la nueva generaciones de penalistas. Nos queremos constituir y consolidar para que cuando se haga el relevo generacional, estemos listos para asumir nuestro rol en la profesión.*



# LEOPOLDO VEGA

## ■ ¿Quién es Leopoldo Vega?

Estudí derecho en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. Soy de Michoacán. Tengo siete años trabajando incansablemente en el derecho penal. Empecé hace siete años a laborar en un despacho que se enfoca principalmente en la rama penal, en especial en la atención de delitos patrimoniales; de esa forma, a través de los años y la atención de los clientes, pude adquirir mucha experiencia y conocí básicamente tanto la parte de la asesoría jurídica como la parte de la defensa en cualquier asunto.

## ■ ¿Qué ha sido para ti emprender un nuevo despacho en esta materia?

Principalmente, dos cosas: la primera, un reto; la segunda, una gran motivación, porque esto implica mucho esfuerzo, disciplina y, sobre todo, mucha visión y trabajo de equipo con las personas que ahora son mis socios.

## ■ ¿Por qué se necesita en México un despacho como Vega Mac Gregor Arellano?

Principalmente, porque nosotros somos jóvenes, tenemos nuevas ideas, poseemos mucha experiencia en el ramo penal. Estamos conscientes de que las generaciones de los grandes penalistas ya van de salida y es necesario que los jóvenes nos involucremos en el ámbito jurídico y que a partir de esta coyuntura construyamos nuestro camino.

*Principalmente pretendemos ser una firma que los jóvenes puedan tener como motivación, además de ofrecer servicios a los clientes con base en nuevas visiones y prácticas que faciliten la atención de sus asuntos bajo los principios de eficiencia y transparencia.*







## IRVING ARELLANO REGINO

### ■ ¿Quién es Irving Arellano Regino?

Soy egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde actualmente funjo como docente. A lo largo de mi carrera me he dedicado únicamente al ámbito penal, tramitando los delitos que llegan al despacho.

### ■ ¿En qué contexto se inserta Vega Mac Gregor Arellano?

Los despachos que se han consolidado en el país llevan muchos años en el mercado. Considero que es importante la inclusión de las nuevas generaciones que se han formado y han trabajado con las reformas constitucionales en materia penal. La forma de litigar ha cambiado, desde la inclusión de la perspectiva de género hasta la implementación de las técnicas en los juicios orales; todo esto es nuevo y son las juventudes emprendedoras las que tienen que tomar la batuta en este cambio generacional.

### ■ La justicia penal en México es compleja. ¿Qué buscas tú desde Vega Mac Gregor Arellano?

Buscamos que se puedan esclarecer los hechos tras la comisión de un acto delictivo y que las víctimas o las personas imputadas puedan obtener justicia —que suele ser complicada y tardada— de una forma más ágil.

La reforma constitucional prevé un término para que puedan ser resueltos los casos, cosa que antes no se consideraba. A la luz de lo anterior, brindaremos mayor celeridad y, de forma oportuna, información a los clientes sobre sus asuntos.

*La mayoría de los asuntos legales que tramitamos son asuntos patrimoniales, sobre todo delitos patrimoniales; sin embargo, también nos ocupamos de otro tipo de delitos.*



# ADRIÁN ARELLANO REGINO

## ■ ¿Quién es Adrián Arellano Regino?

Soy abogado egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, con un enfoque desde casa de una cultura del esfuerzo. La idea siempre ha sido dedicarme a la materia penal. Desde la preparatoria sabía que me iba a dedicar a esta materia. Empecé a trabajar desde muy chico, aproximadamente desde los 16 años de edad, en una fiscalía, y de ahí me fui a un despacho en materia penal, donde trabajé aproximadamente 10 años. Y de ahí me vine a emprender este nuevo proyecto con el cual estoy muy emocionado.

## ■ ¿Qué buscas?

Principalmente buscamos —esto nos unió como socios— ser un puente entre la nueva y la vieja generaciones de abogados penalistas. Esto no significa que queramos desplazar a las generaciones que nos antecedieron, ni mucho menos; por el contrario, queremos aportar nuevas ideas y compaginarlas con las prácticas que ya se venían realizando en el ámbito jurídico. Tenemos la gran fortuna de contar con muy buenos abogados y con una muy buena escuela de despachos en los que trabajamos antes. Pero ahora nos toca asumir nuestros aciertos y nuestros desaciertos en este emprendimiento como despacho.

También buscamos brindar atención focalizada en las necesidades de nuestros clientes. En muchas ocasiones hemos detectado algunas debilidades en la forma en que habitualmente se llevan a cabo los asuntos. Nuestra perspectiva no es solamente que un asunto penal se resuelva por vía penal, sino atender el cúmulo de circunstancias que hay en torno de la materia, premisa que implica el desarrollo de nuevas posturas, nuevas estrategias y nuevas formas de apostar por la resolución de los conflictos penales. La reforma al Poder Judicial, además del cambio de perfil de las personas que van a estar involucradas en el sistema penal, requiere un cambio en las prácticas jurídicas, criterios inclusivos y nuevas perspectivas. ☞

*Estamos en medio de dos reformas constitucionales que nos van a afectar directamente en la práctica: la elección de jueces y el retroceso en cuanto a la prisión preventiva oficiosa, según el artículo 19. Empezar un despacho de jóvenes y un proyecto en ese contexto, es un reto que nos da la oportunidad de hacer las cosas con nuevas visiones y nuevas prácticas, implementando el uso de recientes tecnologías como la IA, y otras más con las que afortunadamente crecimos. Esto le viene bien a la práctica profesional pues atendemos los asuntos a la luz de las circunstancias.*



# [ ¿Qué dicen hoy los *tribunales*? ]

Denise Tron Zuccher y Mariana Ruiz Albarrán

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió las reglas probatorias en los juicios en los que se demandan cargos bancarios no reconocidos, mediante jurisprudencia de 2021. Este año un tribunal analizó los supuestos no contemplados en esa jurisprudencia. Además, se declaró la inconstitucionalidad de las fotomultas en la Ciudad de México y se definió cuál es el límite que tiene el Sistema de Administración Tributaria al realizar revisiones de gabinete.



## MERCANTIL

### Cargos bancarios no reconocidos, ¿quién debe probar el fraude?

Un tribunal analizó los casos no previstos en la jurisprudencia 1a./J.17/2021 de la Primera Sala, que señala que el banco tiene la carga de la prueba cuando se demande la nulidad de cargos bancarios no reconocidos:

- **Phishing.** Cuando existe una revelación parcial de datos bancarios a través de un fraude cometido mediante una llamada telefónica, el banco debe acreditar que cumplió con la normatividad. Si el usuario no lo desvirtúa, el juzgador debe analizar si el fraude es imputable al banco o al descuido del usuario.
- **Fraude por intercambio de tarjeta bancaria.** Si una persona obtiene la tarjeta física del usuario pero no su NIP, el banco tiene la carga de la prueba para demostrar que cumplió con la normatividad. Si el usuario no desvirtúa lo acreditado, el juzgador debe valorar si el fraude se debió a una falta de seguridad en los cajeros, atribuible al banco.
- **Tarjeta adicional no recibida por el cuentahabiente.** El banco debe probar que el cliente sí recibió y activó la tarjeta y, de ser así, debe demostrar que sus sistemas

son seguros y fiables para realizar las operaciones.

- **Robo o secuestro del usuario.** En este caso, el banco no está obligado a probar, ya que el usuario reveló las contraseñas como consecuencia del robo o el secuestro cometido en contra de su persona.
- **Usuario entregó contraseñas.** Cuando el usuario reconoce en juicio que compartió con otra persona los datos bancarios para realizar operaciones, se genera la presunción de que los cargos los efectuó con la autorización del titular de la cuenta, por lo que el banco no está obligado a demostrar la fiabilidad de sus sistemas. Registros: 2029759 y 2029758.



## FISCAL

### Garantía del interés fiscal con títulos valor

El interés fiscal podrá garantizarse con títulos valor o créditos del contribuyente, únicamente cuando no pueda hacerse mediante las otras opciones previstas en el Código Fiscal de la Federación. [Primera Sala, jurisprudencia]. Registro: 2029667.

### Momento de aplicación de la tasa del IEPS en juegos y sorteos

A pesar de que la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios no establece el momento en que debe aplicarse

la tasa del impuesto a los juegos con apuestas y sorteos, esto debe hacerse después de restar, al monto obtenido por el juego o sorteo, los premios y otras deducciones permitidas por la ley. Registro: 2029755.

### Revisión de gabinete, ¿hay un límite para los requerimientos de información?

Al realizar una revisión de gabinete, el Sistema de Administración Tributaria puede llevar a cabo varios requerimientos de información, datos o documentos al contribuyente, sin que esto viole los principios de legalidad y seguridad jurídica. [Segunda Sala, jurisprudencia]. Registro: 2029665.



## ADMINISTRATIVO

### Fotomultas en la Ciudad de México

Las fotomultas en la Ciudad de México violan el derecho a la legalidad porque se imponen al propietario del vehículo sin identificar al conductor, esto es, a quien comete la infracción. Además, no se prevé que la multa sea notificada de forma personal al infractor. Registro: 2029666.

### Afirmativa ficta en permisos de importación y exportación de hidrocarburos

En las solicitudes de prórroga y modificación de permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos ante la Secretaría de Energía se configura la *afirmativa ficta* ante la falta de respuesta de la autoridad, a pesar de que la normatividad sólo lo prevé para el supuesto en que se solicita el permiso por primera vez. Registro: 2029744.



## LABORAL

### Información en etapa de conciliación no puede usarse en juicio

La Segunda Sala validó la constitucionalidad del artículo que establece que la información obtenida en la etapa de conciliación no puede ser utilizada en el juicio laboral. Este precepto busca que las partes lleguen a un arreglo. [Segunda Sala, jurisprudencia]. Registro: 2029657.



## AMPARO

### Migración se niega a reconocer la condición de refugiado

Sí procede la suspensión provisional con efectos restitutorios contra la omisión o negativa del Instituto Nacional de Migración, de reconocer la condición de refugiado y entregar un CURP provisional al migrante que lo solicita y que cumple con los requisitos, sin que con esto se



agote la materia del juicio de amparo. [Pleno Regional, jurisprudencia]. Registro: 2029769.

### Prevención para aclarar la demanda de amparo

El acuerdo que ordena al quejoso a que aclare la demanda no debe contener tecnicismos, requisitos infructuosos o conductas omisivas que obstaculicen el acceso a la justicia. La regla general es la admisión de la demanda y sólo en determinados casos deberá prevenirse al quejoso. [Tribunales colegiados, jurisprudencia]. Registro: 2029695.

### Amicus curiae en amparo

En los juicios de amparo que referan a temas de trascendencia social o defensa de derechos humanos, el juzgador puede admitir escritos *amicus curiae*,

pero no está obligado a darles respuesta ni a considerarlos al momento de dictar sentencia. [Primera Sala, jurisprudencia]. Registro: 2029642.

### Suplencia de la queja para víctimas de violación de derechos humanos

Debe suplirse la queja deficiente en favor de las víctimas de violaciones a derechos humanos, no obstante que se trate de casos distintos a la materia penal. Así lo resolvió un tribunal al realizar una interpretación conforme de la Constitución federal, la Ley de Amparo y la Ley General de Víctimas. Registro: 2029738.

### Desechamiento de prueba pericial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Debe desecharse de plano la demanda de amparo indirecto

cuando se reclama el acuerdo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que no admitió la prueba pericial ofrecida en un procedimiento de declaración administrativa, al tratarse de un acto que no afecta derechos sustantivos. [Pleno Regional, jurisprudencia]. Registro: 2029754.

### ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### Información sobre programas sociales no es confidencial

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en contradicción de criterios, que los datos relativos a la localización y los límites de los terrenos en los que laboran campesinos beneficiados por un programa social, no son datos personales confidenciales. Debe considerarse

que en los terrenos se realizan proyectos financiados con recursos públicos y su identificación es de naturaleza pública. [Jurisprudencia]. Registro: 2029728.

### CIVIL

#### Bienes recibidos en donación por un cónyuge

Si durante el matrimonio uno de los cónyuges recibió un bien por donación, herencia o legado, sólo podrá considerarse que forma parte del patrimonio de la sociedad conyugal si ambos cónyuges participaron en su adquisición o fueron destinatarios del mismo. De lo contrario, el bien sólo pertenece al cónyuge que lo recibió, de acuerdo con la legislación de Campeche. Registro: 2029734. <sup>12</sup>



INTELI·IURIS  
INTELIGENCIA JURÍDICA

Denise Tron Zuccher es licenciada en derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, asociada de PDeA Abogados y directora ejecutiva en la organización Justicia Justa.

Mariana Ruiz Albarrán es egresada de la licenciatura de derecho en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, colabora en PDeA Abogados y es directora del área de litigio público en la organización Justicia Justa.

## Premios y Reconocimientos

Asistente Virtual Legal del Año  
en los LegalTech Breakthrough Awards 2021 para Vicent AI

Finalista en Excelencia en Litigios y Ciencia de Datos  
en los Legal Innovation Awards 2021

Finalistas en Tecnología Disruptiva del Año  
en los Legal Innovation Awards 2022

Nominado en Excellence in Legal Publishing  
Para el Premio Hugh Lawford 2021

Fastcase 50 Award para Lluís Faus, Co-founder, CEO y  
Executive chairman en Vlex

Para innovadores, visionarios y líderes en Derecho, 2021



v|lex



Ante las recientes reformas constitucionales que se han realizado en México, conviene reflexionar sobre las reformas a la Constitución Política, sus finalidades y consecuencias. Carlos Sánchez Vázquez presenta estos apuntes teóricos sobre los procesos deconstituyentes.



Carlos Sánchez Vázquez

# ¿Reforma constitucional o deconstitucionalización?

## Primeras reflexiones para la construcción de una teoría de los procesos deconstituyentes

### Introducción

Desde el 5 de febrero de 1917 hasta el 31 de octubre de 2024, el 87.5 por ciento de los dispositivos constitucionales han sido reformados. La extensión de la Constitución se ha incrementado 600 por ciento y sólo 0.96 por ciento del texto vigente corresponde al original. Entonces, ¿es correcto afirmar que nos regimos bajo las normas fundamentales del constituyente de 1917?

Sin lugar a dudas, las reformas que han tenido lugar durante más de 107 años han transformado por completo el texto constitucional; pero la pregunta relevante es: ¿han modificado su identidad?

Para responder a esa interrogante es necesario, *a priori*, distinguir entre una reforma constitucional y la deconstitucionalización de la Constitución. Precisamente a raíz de la iniciativa y posterior aprobación del decreto de reforma al Poder Judicial, surgió un intenso debate sobre los alcances del poder constituyente derivado. Los principales actores políticos sostuvieron, durante el proceso legislativo, que la facultad de reformar la Constitución es un ejercicio de la soberanía nacional que les ha sido delegado sin restricción alguna; en contraste, hay quienes afirman que, aunque la Constitución no prevea cláusulas pétreas expresas, esa facultad está supeditada a restricciones implícitas; es decir, la facultad de reformar la Constitución no autoriza su propia destrucción —la destrucción de su esencia—.

Esta disyuntiva conlleva, en primer lugar, analizar si esa facultad del constituyente derivado es equiparable a la que ejerce el constituyente originario, principalmente en cuanto a la posibilidad de cambiar el paradigma constitucional sin restricción alguna.

Pero, para ello, es necesario hacer una distinción analítica entre estos conceptos.

### Análisis de los conceptos: constituyente originario y constituyente derivado

Una distinción inicial la realiza, de manera indirecta, Karl Loewenstein, quien clasifica a las constituciones en originarias y derivadas.<sup>1</sup> Define a las primeras como aquellas que son creadoras o fundacionales del Estado,<sup>2</sup> cuya elaboración y adopción prescribe la voluntad del pueblo soberano.<sup>3</sup> Para el jurista alemán, la Constitución primigenia es un producto exclusivo del *pouvoir constituant* originario (poder constituyente originario);<sup>4</sup> en cambio,



las “constituciones derivadas” son las que han sido reformadas sólo lo estrictamente necesario,<sup>5</sup> pero sin perder su identidad originaria.

Esas definiciones nos sitúan en un estrato ontológico que nos permite, principalmente, distinguir entre uno y otro concepto; sin embargo, esa primera aproximación no basta para comprender sus alcances prácticos. En efecto, para una mayor comprensión es indispensable abordarlos desde un enfoque epistémico; para ello, es necesario matizar y enriquecer esas definiciones con los aportes de otros pensadores.

Así las cosas, es oportuno acudir a la teoría de Emmanuel Sieyès. Su cosmovisión del constituyente originario pone énfasis en su carácter fundacional del Estado. Advierte que este es el origen de todo poder<sup>6</sup> e identifica que no se encuentra subordinado a un ordenamiento jurídico preexistente; de ahí que el ejercicio de su poder sea ilimitado.

Desde un enfoque positivista, Hans Kelsen asume una postura similar en torno de la Constitución originaria. Reconoce su carácter fundacional y señala que es el fundamento inmediato de validez de cualquier acto jurídico posterior;<sup>7</sup> empero, la validez de ésta únicamente se presupone de manera subjetiva a partir del hecho constituyente, evidentemente, porque no se sustenta en una norma positiva establecida de antemano.<sup>8</sup>

Aunque ambos autores reconocen que la Constitución no puede ser un ente estático, sino que requiere adecuaciones. Lo anterior no implica que, invariablemente, se requiera el ejercicio del poder constituyente originario; entonces, surge la posibilidad de que un poder constituido tenga facultades para reformar la Constitución —el constituyente derivado—. Pero, ¿esa facultad es equiparable al poder sin ataduras del constituyente originario?

Al respecto, Kelsen sostiene que enmendar una Constitución es labor del constituyente originario y, además, distingue esa facultad reformadora de aquella para la producción normativa ordinaria;<sup>9</sup> sin embargo, advierte la posibilidad de que esas funciones se concentren en un solo ente.<sup>10</sup>

En cambio, Sieyès subraya que si esa facultad dimana de la propia Constitución, no puede considerarse que el poder delegado sea absoluto, ni equiparable al del constituyente originario —creador de la Constitución—, pues únicamente constituye una porción necesaria para mantener el orden social,<sup>11</sup> esto es, suficiente para reformar la Constitución, pero incapaz de reinventarla.

Esa limitación del constituyente derivado no impide a la nación crear un nuevo Estado o una nueva Constitución —incluso antagónica a su antecesora—; pero el cambio de paradigma constitucional, la reinención del Estado, es una potestad exclusiva del constituyente originario. Emmanuel Sieyès destaca que esa función no puede llevarse a cabo por el constituyente derivado<sup>12</sup> y plantea que, en esos casos, es necesario establecer de manera extraordinaria un poder constituyente originario.<sup>13</sup> La encomienda de este ente extraordinario sólo es una: establecer una nueva Constitución;<sup>14</sup> pero al ser un poder constituyente originario es capaz de remplazar a la nación sin ataduras al orden constitucional vigente.

No debe confundirse esa facultad extraordinaria con la exigencia constitucional para llevar a cabo un procedimiento de reforma, porque el constituyente derivado no deja de estar sujeto a las normas fundamentales vigentes.

De manera similar, el autor francés sostiene: “Es fundamental reconocer que una representación extraordinaria no tiene nada que ver con una legislatura ordinaria. Son poderes distintos”.

De manera análoga, Carl Schmitt señala que no es lo mismo la función reformadora y el ejercicio del *pouvoir constituant* (poder constituyente).<sup>15</sup> Aunque para el jurista alemán es un contrasentido que un poder constituido sea capaz de reformar la Constitución,<sup>16</sup> reconoce la existencia de constituciones en las que se otorga esa facultad a través de un procedimiento regulado; sin embargo, recalca que, en esos casos, el constituyente derivado está limitado y sujeto a los principios constitucionales.





Entonces, no es permisible que al cobijo de una reforma constitucional formalmente válida se otorgue, en esencia, una nueva Constitución.<sup>17</sup>

Así, es posible distinguir las características conceptuales entre constituyente originario y constituyente derivado. Por un lado, el constituyente originario goza de un poder ilimitado y soberano, pues, paradójicamente, aunque es el fundamento de validez de toda norma posterior, ésta no tiene ataduras a algún ordenamiento jurídico previo. Su función va más allá del establecimiento de un orden constitucional. Más bien, su ejercicio implica el inicio o el reinicio del Estado a través del ejercicio de la voluntad popular —real o representativa—.

En contraste, el poder del constituyente derivado emana de la propia Constitución; por ende, está subordinado no sólo a los límites formales establecidos por el constituyente originario, sino a la esencia material de la Constitución. Aunque tenga la facultad de reformar el texto constitucional, debe mantener y dar continuidad al paradigma constitucional establecido por el constituyente originario. En otras palabras, su facultad reformadora atiende más a una función adaptativa de las dinámicas reales de poder, que busca evitar la ruptura y, en su lugar, fomenta la estabilidad del sistema constitucional mediante ajustes que no requieran, necesariamente, la intervención del constituyente originario.

En ese contexto, es posible inferir que, contrariamente a lo que sostienen algunos actores políticos, las facultades del constituyente derivado, particularmente la función reformadora de la Constitución, no son equiparables a las del constituyente originario.

### **Conclusión: la distinción entre reforma constitucional y deconstitucionalización**

Ahora, es claro que cuando una reforma a la Constitución no cumple con el procedimiento previsto para tal efecto, deviene inconstitucional; sin embargo, ¿qué sucede cuando se cumplen las exigencias formales, pero materialmente la reforma no busca preservar la identidad constitucional? De acuerdo con Carl Schmitt, una reforma de esas características implica la destrucción de la Constitución.<sup>18</sup>

En efecto, una vez que hemos despejado los límites de la facultad reformadora del constituyente derivado es posible sostener que la reforma de una Constitución no sólo debe cumplir con requisitos formales, sino que, al tratarse de una facultad delegada, debe atender aspectos materiales.

Entonces, cuando una reforma no preserva la identidad constitucional y, en cambio, soslaya los aspectos fundamentales de la Constitución, se trata de una deconstitucionalización, pues, con independencia de que la Constitución prevea o no restricciones expresas, la reinvencción constitucional sólo puede ser obra del constituyente originario. ☞



<sup>1</sup> K. Loewenstein (1976), *Teoría de la Constitución*, trad. Alfredo Gallego Anabitarte, España, Editorial Ariel, p. 209. (Original en alemán, 1959.)

<sup>2</sup> *Op. cit.*

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 160-161.

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 209.

<sup>6</sup> E. Sieyès (2019), *¿Qué es el Tercer Estado?*, España, Biblioteca Omegalfa, p. 60. (Original en francés, 1789.)

<sup>7</sup> H. Kelsen (1982), *Teoría pura del derecho*, trad. Roberto José Vernengo, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 232-235. (Original en alemán, 1960.)

<sup>8</sup> *Op. cit.*, pp. 205-214.

<sup>9</sup> *Supra* nota 7, p. 234.

<sup>10</sup> *Op. cit.*

<sup>11</sup> *Supra* nota 6, p. 61.

<sup>12</sup> *Op. cit.*, p. 67.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 66-67.

<sup>14</sup> *Idem*.

<sup>15</sup> C. Schmitt (2021), *Teoría de la Constitución*, trad. Francisco Ayala, España, Alianza Editorial, p. 151. (Original en alemán, 1928.)

<sup>16</sup> *Op. cit.*, p. 157.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 158.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 159.

Mateo Mansilla-Moya

# JAVIER SCHÜTTE RICAUD

## POLÍTICA DE SEGURIDAD, DROGAS Y ARMAS

**D**esde tu perspectiva como penalista y litigante, ¿qué opinas de la reforma al Poder Judicial?

Es un tema con muchas aristas. Podemos ver de forma separada el diagnóstico, el origen político de la reforma, y el contenido de la reforma en sí mismo. El diagnóstico es bastante acertado. Se tenía un sistema judicial con muchos problemas y que no atendía los intereses de la mayoría de la población –por no ser una justicia cercana a los problemas reales de la mayoría de la gente–, sino intereses que no necesariamente estaban alineados con el interés público –tanto en el ámbito federal como en el fuero común–. Había fenómenos de corrupción, cooptación, coacción, no solamente por poderes fácticos, económicos e intereses privados, sino también por la delincuencia organizada. Por su parte, el origen de la reforma es el enfrentamiento político entre el ex presidente Andrés Manuel López Obrador y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) bajo la presidencia de la ministra Norma Piña, un enfrentamiento entre poderes que se va recrudeciendo y que motiva una reforma que, ya en sí misma, sí podríamos calificar de destructiva y que –sobre todo si no se cuidan los detalles de la legislación secundaria y de su implementación– representa un gran riesgo para la justicia y la separación de poderes en México.

Aunque es cierto que había que transformar esa justicia y hacerla más cercana a la gente, había mejores alternativas y esta reforma tiene problemas serios de viabilidad. Pero hay que ser demócratas; en este sentido, la presidenta Claudia Sheinbaum, durante su campaña, siempre anunció, en cada una de las plazas públicas donde se presentó, que

se iba a llevar a cabo esta reforma. Lo que corresponde ahora es trabajar por la mejor implementación posible, lo que sin duda es un reto muy grande, y un experimento, porque no hay precedentes en ninguna parte del mundo de que por voto popular sean electas las personas juzgadoras de todos los niveles. Desafortunadamente, dado el diagnóstico, tampoco me parece que podamos estar mucho peor en cuanto a la justicia para las mayorías y, en ese sentido, lo que más preocupa no es la calidad de la justicia en asuntos cotidianos, sino el control de la justicia por el estado en asuntos de alto perfil. Hay una clara búsqueda por la concentración del poder.

Esta búsqueda por concentrar el poder es una estrategia que yo calificaría de *high risk, high reward*: si sale mal, puede salir muy mal, pero si sale bien, puede sentar las bases para una transformación profunda que lleve mayor bienestar a la mayoría de la gente. Creo que en muchos otros





Platicamos con el abogado penalista Javier Schütte Ricaud sobre las actuales políticas en materia de drogas, armas y seguridad, y los retos que implican para la justicia en México. Javier es socio fundador de Schütte y Del Sol Abogados, prestigioso despacho que tiene como antecedente el Bufete Aguilar Zinser.



aspectos el “segundo piso” de la Cuarta Transformación es eso. Hay mucho poder, y por lo tanto debe haber mucha responsabilidad.

■ **Más allá de la cuestión institucional, para no reducir la justicia al Poder Judicial, ¿qué hace falta para que mejore la justicia en México?**

En las fiscalías se concentra mucha de la problemática de acceso a la justicia, y no sólo las de las entidades federativas. La FGR tiene grandes áreas de oportunidad. Las carpetas no se resuelven, los asuntos no avanzan, no hay una investigación real con técnicas que busquen esclarecer los hechos y recopilar elementos probatorios para usar en juicio y, al judicializar casos, las fiscalías no tienen la capacidad, conocimiento e integridad para llevarlos correctamente en tribunales. El primer acercamiento que tiene una persona al sistema de justicia en materia penal es en los ministerios públicos, agencias desconcentradas del fuero común. Ahí hay fenómenos de profunda revictimización y de violaciones a la presunción de inocencia; de ambos lados del espectro: las víctimas y las personas imputadas. Urge la reforma a las fiscalías, que ya está en ciernes. Tendría que venir muy alineada con la reforma a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a cargo de Omar García Harfuch que la dota de poderes de investigación y transversales más allá del fuero federal, de manera que la inteligencia que ahí se genera pueda convertirse en actos de investigación que eventualmente sean judicializables. Con eso pasamos de fiscalías a policías. Es importantísimo entender que las fiscalías son un lado de una moneda y las policías son el otro, con un objetivo en común y en conjunto, que es la persecución y la prevención del delito. Van de la mano. Es fundamental para que, a través de la justicia, se atienda el fenómeno de la inseguridad, y se busque la paz. Por eso se dice con mucha claridad que no puede haber paz sin justicia.



■ **¿Cómo percibes el panorama de la seguridad en México?**

El fenómeno de la violencia en México viola derechos humanos todos los días. No solamente por los índices de delitos de alto impacto: homicidios, desapariciones, lesiones con arma de fuego, secuestros, extorsiones; sino que la sola presencia del delito y la impunidad en la vida cotidiana ya coartan nuestra libertad. Ya sea en la decisión de abrir un bar o restaurante, de poner un negocio, de realizar importaciones y exportaciones, o hasta la decisión de una mujer de salir a la calle en la noche, o de divorciarse o no. Todas estas decisiones están atravesadas por la consideración del fenómeno delictivo. Y entonces la inseguridad genera un efecto muy claro también en las libertades y en la economía: tomamos en cuenta la probabilidad de ser víctimas de algún delito. Esto es inaceptable. Es muy injusto que vivamos con el temor constante a la violencia. Deberíamos —para eso estamos organizados en una sociedad— contar con un Estado que garantice nuestra paz. Esa es la principal encomienda del Estado. Por eso tiene, o debe tener, el monopolio de la violencia. Para amenazar el incumplimiento de los acuerdos sociales. Por eso la afectación a la economía es grande y difícil de medir pues, cuando uno entra en una relación contractual, el precio que va a poner a una transacción va a tomar en cuenta la probabilidad de incumplimiento, los costos de buscar justicia, contratar abogados, etcétera. Entonces se trata de fenómenos muy entrelazados: la seguridad, la violencia y la paz; con la economía, la justicia y las libertades. Y la respuesta a la impunidad está en el sistema judicial, las fiscalías, las policías; todo esto está muy entrelazado, por eso urge atenderlo.

■ **Entre todas estas relaciones que mencionas, porque efectivamente todo está vinculado, está la política de seguridad. Con base en la forma**

**en que se ha combatido el narcotráfico en los últimos dos sexenios, y en lo que va de éste, ¿cómo deberíamos actuar en materia de política de seguridad?**

Mencionas el narcotráfico, y ese tema nos permite transitar de lo relacionado con el sistema judicial, las fiscalías y las policías, a la política de seguridad y, particularmente, a la política contra las drogas. Yo lo diría de esta manera: el problema de las drogas es un problema de salud pública; la manera en que se ha decidido enfrentar este tema de salud pública, lo ha convertido en el asunto más importante de seguridad nacional por el que ha atravesado nuestro país. Claramente el prohibicionismo y la guerra contra las drogas no son el camino adecuado para combatir el problema.

Tras el mito fundacional de la Cuarta Transformación, el desafuero de Andrés Manuel López Obrador en 2005, en 2006 se consumó el fraude mediante el cual llegó a la presidencia Felipe Calderón Hinojosa. Su guerra contra el narco fue para legitimar su presidencia, y generó muchísimo daño lo cual se recogió en el plan de gobierno de López Obrador de 2018. Es decir, en antítesis a la tesis calderonista de combatir así a las organizaciones, a los cárteles de la droga en particular, es que surge la idea inicial del obradorismo de acabar con el prohibicionismo y con la guerra contra las drogas. Ahora esto se abandona, y tenemos una reforma constitucional que contiene la prohibición del fentanilo y de los vapedores —al mismo nivel— a rango constitucional, cuando se decía que estaba prohibido prohibir.

El tema de las drogas es un asunto de salud pública y desde ese enfoque debe enfrentarse. El prohibicionismo generó un mercado negro que implicó el financiamiento de organizaciones criminales al grado de que se armaron hasta los dientes. Ahora que tienen toda la infraestructura —no solamente armamentista, sino de redes de corrupción, de protección política, policial y jurídica, así como de las fiscalías—, que costearon con el producto de la venta de las drogas, la utilizan para otro tipo de delitos, como el secuestro, la extorsión, el cobro de piso. Ojo, y éstos son los delitos que realmente afectan a la comunidad. No el trasiego de drogas. Es decir, el narcotráfico como fenómeno de exportación de droga hacia Estados Unidos, que es el mercado de mayor consumo en el mundo, no conlleva una afectación real y directa a quienes vivimos en México. No nos afecta el consumo de drogas al norte de la frontera. En cambio, cuando la delincuencia organizada se disputa las plazas y la gente no puede abrir sus negocios o no puede mandar a sus hijos a la escuela, esto sí lo resentimos en nuestro país.

Hay que entender que los objetivos de reducir el consumo de droga en Estados Unidos no nos van a conducir a los mismos mecanismos para atender los objetivos que deberíamos buscar en México para garantizar la pacificación de nuestro territorio. Son cosas completamente distintas. En esa medida, yo haría votos por que buscáramos otras soluciones.

La justicia ordinaria ya no logra canalizar el nivel de conflicto que se tiene en México. Se necesitan mecanismos extraordinarios de justicia; no de justicia ordinaria, sino de una justicia transicional que pugne por la pacificación, yo creo, a través de la legalización paulatina de las drogas. En esa medida, se saca del mercado negro el producto, pues deja de generar ingresos a las organizaciones criminales y se le da un cauce institucional a sus conflictos —hoy se agarran a balazos los de

un cártel con los de otro, no se demandan en tribunales. La legalización genera la posibilidad de la heterocomposición pública de los conflictos que puede haber entre organizaciones que operan en el mercado negro.

Desde el punto de vista más estrictamente de salud pública, hay que distinguir el consumo trastornado del consumo no trastornado de sustancias. Solo 13 por ciento de las personas usuarias de drogas ilegales tienen problemas de adicción. Y esto según cifras de la Oficina para las Drogas y el Crimen de las Naciones Unidas que, como su nombre lo indica, pudiera tener sesgo al ser prohibicionista. La legalización permitiría, a través de impuestos, enfocar recursos al problema que representa que uno de cada 10 usuarios de drogas desarrolle una adicción, como centros de tratamiento, lugares para el consumo seguro de sustancias con jeringas limpias y en condiciones salubres que eviten muchas de las muertes que se producen por el consumo de drogas —y que son originadas, no por las drogas en sí mismas, sino por el hecho de que las actividades inherentes a su consumo sean ilegales—. En México, según los últimos datos disponibles —que además hace mucho no se recogen—, el consumo de drogas ilegales genera aproximadamente 600 muertes al año. En cambio, tenemos más de 300 000 muertes, más las personas desaparecidas, por la supuesta forma de resolver este problema. Eso evidencia el tamaño del absurdo. La legalización podría permitir financiar las soluciones al verdadero problema, que es un asunto de salud.

■ **¿Es viable abandonar la noción del prohibicionismo, que tantas vidas ha cobrado, y apoyar la legalización de las drogas, estableciendo mecanismos de justicia de transición para combatir el problema?**

Desde un punto de vista político, es un reto gigantesco, por factores tanto internos como externos. Hay una visión ideológica de las drogas y de su consumo que hace muy difícil que avance una postura como ésta. Se impone una visión del consumo de drogas como algo inmoral. Pero yo soy un firme creyente de que la legalización de las drogas va muy alineada con el denominado humanismo mexicano de la Cuarta Transformación, que es la preocupación por el prójimo, por las personas en situaciones de vulnerabilidad, como lo son las personas adictas. Lejos de señalar, reprochar y estigmatizar que lo que genera es un aislamiento de estas personas, de forma que incluso hace más probable que desarrollen problemas asociados al consumo trastornado y que no busquen tratamiento y lo oculten, porque incluso es un delito y pone en riesgo su libertad; lejos de eso, creo que el humanismo mexicano nos podría motivar a tenderle la mano a las personas que necesitan ayuda y que sepan que lo que padecen es una enfermedad, como la gripa o el cáncer, y que la solución es un tratamiento, y ya está. Además, recordemos que, en realidad, son pocas las personas usuarias que padecen un consumo trastornado, pues la mayoría de quienes consumen drogas ilegales no tienen un problema de adicción y tienen derecho a consumir lo que quieren y a buscar su felicidad, como dice Carl Hart, un neurofarmacobiólogo de la Universidad de Columbia, en Nueva York, quien explica el derecho al consumo de drogas como derivado del derecho a perseguir la felicidad establecido en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos. Además, en sus investigaciones, explica los efectos y riesgos relativamente menores de cada una de las sustancias hoy ilegales. Que la legalización atiende a una lógica de elemental libertad y autodeterminación, ya lo ha resuelto

la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la marihuana y su uso lúdico.

■ **Con Claudia Sheinbaum a la cabeza, ante la llegada de Donald Trump al poder en Estados Unidos, ¿hacia dónde vamos en lo relativo a la migración, el narcotráfico y a las armas?**

Me parece fundamental vincular estos dos temas: drogas y armas. Que sí están relacionados. En cambio, es una trampa vincular migración y seguridad.

En su campaña, Trump llevó la discusión del problema de la frontera no como una cuestión migratoria, sino de seguridad. Ese vínculo de temas propicia la criminalización de las personas migrantes. Vendió la idea de que las deportaciones masivas son una solución a problemas de criminalidad, cuando los datos no indican en absoluto que haya una relación entre ambos fenómenos —no existe ninguna evidencia empírica sobre esto; por el contrario, la mayoría de las personas migrantes, incluso las indocumentadas, contribuyen con sus comunidades allá económicamente y en todos los sentidos. Mezclar los temas de migración y seguridad, es tramposo y peligroso.

En cambio, debemos insistir en que no se separen el tema de las drogas y el de las armas. Las drogas van de aquí para allá y con el dinero que se genera con su venta se compran armas en Estados Unidos a través de compradores de paja que son ilegalmente traficadas hacia México, para mantener su capacidad de fuego que, además del daño e impacto criminal que tienen en nuestro país, propicia que sigan traficando drogas a Estados Unidos. Es un ciclo.

Por ello, la manera de enfrentar este fenómeno debe ser regional. Se ha hablado de la posibilidad de establecer un tratado internacional en materia de seguridad, por ejemplo. Creo que tanto el ex presidente Andrés Manuel López Obrador como la presidenta





**Colegio de  
Notarios**

CIUDAD DE MÉXICO



**Investigaciones Jurídicas  
del Notariado**

CIUDAD DE MÉXICO

# Eleva tu práctica legal con el Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado

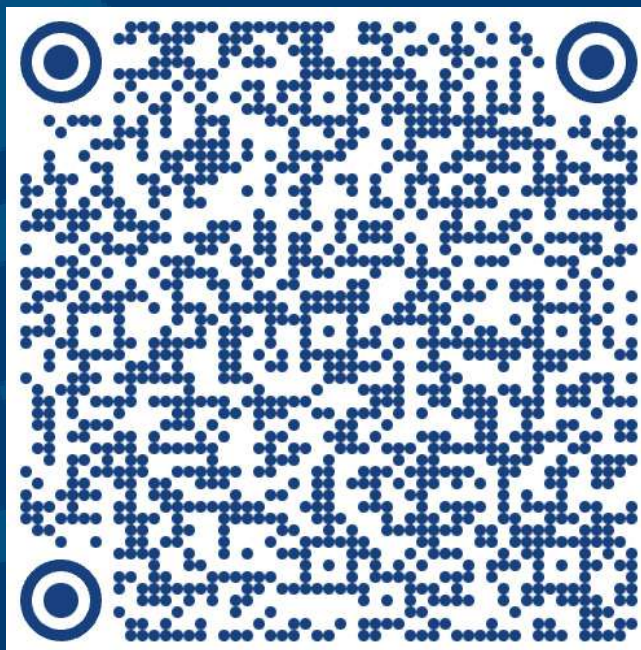
El Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN), brazo académico del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, te invita a consultar su catálogo de cursos 2025, diseñado para impulsar tu desarrollo profesional en el ámbito del Derecho Notarial.

Nuestra oferta educativa incluye una amplia gama de cursos impartidos por notarios expertos, con un enfoque teórico-práctico y modalidades de estudio flexibles para adaptarse a tus necesidades.

En nuestro catálogo encontrarás:

- \* **Taller de Redacción para Abogadas:** perfecciona tus habilidades de redacción jurídica.
  - \* **Cursos de Preceptoría:** prepárate para el examen de oposición con casos prácticos.
  - \* **Curso Disciplinas Jurídicas Básicas para el Desempeño de la Función Notarial:** domina los fundamentos del Derecho Notarial.
  - \* **Curso Derecho Inmobiliario:** especialízate en el sector inmobiliario y sus implicaciones legales.
  - \* **Curso Contratos:** profundiza en los contratos civiles y mercantiles, incluyendo los smart contracts.
- \* Y mucho más...

Consulta nuestro catálogo y descubre todas las oportunidades de formación que tenemos para ti.





Claudia Sheinbaum han acertado cuando señalan, en el tema migratorio, la necesidad de una cooperación para el desarrollo, con programas como Sembrando Vida. Recientemente, en el foro del G20, Sheinbaum hizo la propuesta de dedicar el 1 por ciento de los gastos dedicados a insumos bélicos, a un programa como Sembrando Vida, que genera, por un lado, beneficios a la reforestación, y, por otro lado pacificación y combate a la pobreza, en áreas en las cuales se produce un fenómeno de migración. No porque la migración implique crimen. Al contrario, porque el crimen genera migración.

Volviendo a drogas y armas: si a México se le exige que controle su frontera para que las drogas en general, y el fentanilo en particular, no crucen de sur a norte, nuestro país podría exigir lo mismo en términos de las que armas transitan de norte a sur. La respuesta que Estados Unidos esgrime cuando

México le reclama que lo está inundando de armas, es que allá son legales pero acá no, y que nosotros debemos controlar nuestra frontera. Bueno, entonces, *todos coludos o todos rabones*. Nosotros podríamos contestarles lo mismo en términos del fentanilo: es su bronca. Incluso si, por ejemplo, en México lográsemos la regulación de las drogas, *si éstas van a cruzar su frontera, es problema suyo, resuélvanlo*. Esto evidencia la necesidad de acciones conjuntas. Hay que abordar el tema de drogas y armas desde el punto de vista bilateral. Y eso lo tiene muy claro la Cuarta Transformación desde la administración del presidente López Obrador, en particular con el canciller Marcelo Ebrard, que ahora es secretario de Economía: se realizó un litigio estratégico en Estados Unidos en contra de las empresas armamentistas que precisamente de eso se trata, de responsabilizar a quienes están fabricando armas que acaban vendiéndose a estructuras criminales, que las trafican ilegalmente a nuestro país, y que acaban siendo disparadas y cobran vidas y derraman sangre mexicana. Colt incluso fabricó una pistola bañada en oro a la que bautizaron como *el jefe de jefes*, claramente apuntado al narco como mercado, porque sabía que los narcotraficantes eran los clientes finales de esas armas. Esto es inaceptable. Me parece que ese litigio fue muy importante en ese sentido, en ese nivel simbólico: responsabilizar a Estados Unidos, tanto a particulares como al gobierno estadounidense, por las condiciones que desde allá generan, en términos de violencia, en nuestro país así como poner al centro de la discusión de seguridad y salud el tema del tráfico de armas. ☞



# REINSERCIÓN SOCIAL CON ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, PSICOLÓGICO Y LABORAL

*Con 96% de éxito*

Patrocina un proceso de reinserción social y  
convértete en **Agente de Paz.**

[contacto@reintegra.org.mx](mailto:contacto@reintegra.org.mx) / 55 5536 7174

[www.reintegra.org.mx](http://www.reintegra.org.mx)



**REINTEGRA**

Alan García Huitron

# Sobre la Estrategia Nacional de Seguridad del Gobierno de México (2024-2030)

## *Reflexiones criminológicas*


**C**omo se sabe, la cuestión de la (in)seguridad ciudadana sigue estando entre los pendientes más importantes del gobierno mexicano, convertida hoy en complejos nudos criminales con ejercicios más o menos sistemáticos de diferentes tipos de violencia y delitos de alto impacto en varias regiones de nuestro país; un asunto, sin duda, de gran relevancia desde el cual se ponen en entredicho las bases y el decurso de cualquier comunidad sociopolítica, sus normas, sus instituciones y su gobernabilidad democrática.

Si bien con el cambio de régimen político en 2018, que supuso la puesta en marcha de un nuevo proyecto de nación, se esperaba un cambio estructural en los pilares de la estrategia nacional de seguridad, hasta el día de hoy la realidad ha demostrado —salvo algunos avances en la materia— la persistencia y, en algunos casos, el agravamiento de esas violencias criminales.

Consciente de la problemática y de la necesidad de contar con una política de Estado en su contra, el 8 octubre de 2024 —a una semana de haber tomado posesión— el gobierno de la presidenta constitucional

Claudia Sheinbaum, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (sspc) encabezada por Omar García Harfuch presentó la Estrategia Nacional de Seguridad, la cual se basa en cuatro ejes (atención a las causas estructurales, consolidación de la Guardia Nacional, fortalecimiento de la inteligencia y la investigación y coordinación en el gabinete de seguridad), tres objetivos (disminuir homicidios dolosos y delitos de alto impacto, neutralizar a los generadores de violencia y a las redes criminales y fortalecer la capacidad de prevención y proximidad social de las policías locales y mejorar el diálogo con sectores de la sociedad), así como varias líneas de acción y aspectos a considerar (consolidar el Sistema Nacional de Inteligencia; crear la Academia Nacional de Seguridad; instaurar un nuevo sistema de evaluación de policías, fiscalías y modelos penitenciarios; implementar un nuevo modelo de atención integrar a los delitos de alto impacto; generar diagnósticos regionales del fenómeno de la violencia; ejecutar programas de prevención focalizada e inteligente; desplegar las unidades especiales de inteligencia, investigación, judicialización y detención estratégica en municipios prioritarios, entre otras).





Desde una perspectiva crítica, Alan García Huitrón se plantea importantes cuestionamientos en torno a la Estrategia Nacional de Seguridad.



¿Qué esperar de esta nueva estrategia? ¿Habrán, en efecto, un cambio de horizonte hacia esos procesos de pacificación tan anhelados o, por el contrario, el país seguirá sumiéndose más en esta crisis de inseguridad y violencias? A continuación se apuntan cinco críticas principales a la estrategia presentada, que bien podrían enriquecer las acciones a realizar en el corto y mediano plazos:

1. *La estrategia anunciada únicamente partió de la tasa de homicidios dolosos por entidad federativa, pero desconoce:*

- Uno, el gran problema de subregistros que actualmente tiene este delito.
- Dos, que existen otros indicadores igual de importantes como la percepción de inseguridad, otros delitos (extorsión, secuestro, corrupción, feminicidio, robo de vehículos con violencia), entre otros, que podrían enriquecer este punto.
- Tres, que la ausencia de una cantidad media o alta de homicidios dolosos no implica necesariamente la ausencia de una gobernanza criminal, históricamente existente —cabe decir— en varios de nuestros estados.
- De esta manera, la estrategia no comienza con un diagnóstico que tome en cuenta, más que un indicador, un índice de violencias compuesto por diversas prácticas más acorde con las complejas realidades criminales que se viven en México.

2. *El título “Estrategia de Seguridad” ignora:*

- Uno, que la seguridad no es un valor aislado, sino relacional, que implica cuestionarse: ¿seguridad para quién? y ¿seguridad respecto de qué?
- Dos, que existen, por ende, diversos modelos de seguridad en cuanto al objetivo, el contenido y las dimensiones; así, hay seguridad nacional, seguridad privada, seguridad pública, seguridad interior, seguridad ciudadana y/o seguridad humana.
- Tres, que el derecho a la seguridad a secas y sin adjetivos, históricamente ha terminado por generar estrategias de exclusión y políticas tecnocráticas, centralistas y autoritarias-populacheristas con pocos o nulos logros significativos para la pacificación y sí, por el contrario, con múltiples consecuencias negativas para el Estado democrático de derecho y los derechos humanos de las personas de mayor vulnerabilidad.
- De esta forma, no se observa ningún anclaje teórico y, por lo tanto, político de la estrategia, convirtiéndola en una mera técnica reactiva, sin visión ni misión.

3. *La atención a las causas estructurales por medio de la política social de atención a grupos en situación de vulnerabilidad desatiende:*

- Uno, que la política social no puede igualarse a una política de seguridad preventiva.
- Dos, que si bien atender los contextos de desigualdad

y marginalidad es clave en una estrategia integral de seguridad, es fundamental no tener una visión lineal, monocausal y macro que lleve a la criminalización y a la victimización de aquellas poblaciones.

Así, confundida con programas sociales, la gran ausente es la prevención de las violencias y la delincuencia, como ha sucedido en otros países que han obtenido resultados positivos en sus estrategias de seguridad ciudadana y humana.

4. *La consolidación de la Guardia Nacional como cuerpo civil-militar, adscrito ahora a la Secretaría de la Defensa Nacional, niega:*

- Uno, que tanto el patrullaje militar como el descabezamiento de las organizaciones criminales son acciones contraproducentes que aumentan las violencias.
- Dos, que la Guardia Nacional ha obtenido pocos resultados operativos (cada efectivo de esta corporación registró en el sexenio pasado apenas 0.071 personas detenidas anualmente, lo que contrasta con las 1.6 personas detenidas anualmente por miembros de la Policía Estatal Preventiva) y sí bastantes quejas ante derechos humanos y recomendaciones (si sumamos los años que lleva trabajando la Guardia Nacional, de 2020 a 2022, ha acumulado 1,431 quejas, contra 1,223 del Ejército).
- De esta manera, esta estrategia profundiza el modelo neoliberal de la militarización, vulnerando derechos, aumentando la violencia entre las propias organizaciones y la corrupción y comprometiendo aún más las condiciones de gobernabilidad civil.

5. *Finalmente, el fortalecimiento de la investigación y la inteligencia a través de la creación de instituciones y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional no toman en cuenta:*

- Uno, que con la destrucción del imperfecto pero único modelo de Policía Federal durante 2018-2019, no se cuenta con bases de datos de calidad, confiables, con variables adicionales, desagregadas y homologadas en todo el país.
- Dos, la crisis institucional local de seguridad, donde hay poco personal, salarios inferiores, pocas prestaciones laborales, baja escolaridad, e inexistente o deficiente infraestructura (32 de las secretarías de seguridad estatales tienen menos de la mitad del presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional, y cuatro de las 32 secretarías concentran 50 por ciento del presupuesto total asignado a nivel nacional, mientras que en corporaciones municipales el aumento de su presupuesto entre 2016 y 2022 sólo fue de 4,000 millones de pesos, al pasar de 77,000 millones a 81,000 millones de pesos).
- Tres, una concepción compleja y crítica de la delincuencia organizada y las deficiencias institucionales



que permitiría concebir a ambas como parte de las redes de macrocriminalidad.

De este modo, la estrategia termina por sobrerrecargarse en la inteligencia policial como estrategia reactiva, mediática y reducida ante un problema de dimensiones estructurales, de carácter político, económico y social.

A 100 días del inicio del nuevo gobierno se han difundido supuestos logros de la estrategia en términos de detenciones (más de 7,000 personas), incautaciones de drogas (665,000 kilogramos de droga y 561,000 pastillas de fentanilo) y decomisos de armas (3,000 armas).

En términos de incidencia delictiva, entre septiembre (último mes del gobierno anterior) y noviembre (último mes disponible sobre incidencia delictiva en el Secretariado) hubo una disminución de 4,000 carpetas de investigación, al pasar de 170,000 a 166,000 a nivel nacional. En ese mismo periodo, las carpetas de 19 delitos bajaron (por ejemplo, homicidio doloso, lesiones, feminicidio, rapto, abuso sexual, hostigamiento sexual, violación, abuso de confianza, despojo, violencia familiar, corrupción de menores, trata de personas, narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsificación, delitos contra el medio ambiente y delitos electorales) y de 14 delitos subieron (entre ellos, homicidio culposo, aborto, secuestro, tráfico de menores, acoso sexual, incesto, robos, fraude, extorsión, daño a la propiedad, violencia de género, incumplimiento de obligaciones, falsedad y delitos cometidos por servidores públicos). Respecto del homicidio doloso, los datos muestran que 15 estados experimentaron una disminución de sus carpetas (Aguascalientes, Baja California y Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora y Veracruz), 10 un aumento (Campeche, Colima, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas), 10 subieron (Campeche, Colima, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas) y en siete prácticamente se mantuvieron igual (Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Querétaro y Tlaxcala).

¿Estamos ante una estrategia diferente a la seguida durante los últimos 25 años? ¿Son estos datos difundidos, suficientes y auténticos para dar un voto de confianza a la estrategia? ¿Es suficiente el tiempo de evaluación como para confiar en la funcionalidad de dicho plan? ¿Qué se podrá mejorar y/o modificar? ¿Existirá en este gobierno la apertura para redireccionar sus acciones? <sup>47</sup>

**Alan García Huitrón** es doctorante en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México, criminólogo del Colegio Libre de Estudios Universitarios, maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.



### SERVICIOS:

- ▶ Guías prepagadas
- ▶ Servicio normal
- ▶ Servicio urgente
- ▶ Atención a empresas con venta en línea (e-Commerce)

Mensajería Integral es una empresa de servicios que se constituyó desde hace más de 20 años para dar servicio de mensajería personalizada. Nació de la idea de poder brindarles a nuestros clientes una solución para sus entregas, desde un envío hasta más de 50,000. En Mensajería Integral contamos con la experiencia necesaria para realizar las entregas personalizadas a nivel local y nacional. A lo largo de nuestra trayectoria hemos logrado modificar y mejorar nuestros estándares de servicio, para así brindarles a nuestros clientes las mejores soluciones para su negocio.

### INFORMACIÓN DE CONTACTO

Retorno 101, núm. 49, casa 101,  
Col. Unidad Modelo C.P. 09089, CDMX  
Teléfono: 55 5670 7502  
E-mail: [contacto@mintegral.mx](mailto:contacto@mintegral.mx)  
[www.mintegral.mx](http://www.mintegral.mx)

IN MEMORIAM

---

# JUAN VELÁSQUEZ

## UN ABOGADO DEFENSOR CON SANGRE VERDE OLIVO

Alejandro Ramos Flores

Mucho se ha escrito sobre la faceta jurídica de Juan Velásquez; sin embargo, poco se ha dicho sobre la sangre verde olivo que corría por su venas. Sobre esta otra faceta del *Abogado del Diablo* reflexiona, para hacer memoria, el general de brigada en justicia militar Alejandro Ramos Flores, fiscal general de Justicia militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.





COLEGIO  
DE  
DEFENSA NACIONAL



**E**l pasado 27 de octubre quedó marcado para la comunidad jurídica militar y civil por la pérdida de uno de sus máximos exponentes: el licenciado Juan José Velásquez Evers. Fue uno de los abogados más emblemáticos, respetados, reconocidos y queridos de México, no sólo por su capacidad profesional, sino también por su sencillez, su integridad y su patriotismo.

Desde entonces mucha tinta ha corrido en artículos y columnas periodísticas recordando que el licenciado Juan Velásquez, como se le conoía en el mundo de la abogacía, dedicó los 54 años de su vida profesional a la defensa penal y a la academia, y que durante esa larga y exitosa trayectoria salió invicto en la defensa de importantes personalidades de la política, la cultura, la religión, casos en los que, a pesar del repudio popular, siempre salió victorioso a base de su conocimiento, experiencia y claridad de pensamiento, lo que le valió el mote del *Abogado del Diablo*.

El éxito de todos los casos que defendió obedeció a su capacidad jurídica y a su convicción del derecho a una defensa de toda las personas y la pulcritud de actuación ante los tribunales, sin ningún señalamiento de actos de corrupción o influyentismo en su gestión, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal lo calificó como el "Arquetipo del Defensor", lo que fue refrendado a lo largo de su trayectoria profesional con nueve doctorados *honoris causa* y más de 1,500 reconocimientos como conferencista en las más prestigiosas universidades e instituciones públicas y privadas del país y el extranjero.

Sin embargo, se ha escrito muy poco sobre la sangre verde olivo que corría por sus venas. El honor, la disciplina, la lealtad y el nacionalismo que lo caracterizaron provenían de una familia militar, en la que su abuelo, su padre, su tío y un primo abrazaron la carrera de las armas, llegando incluso el primero a ser subsecretario de Guerra y Marina. Él mismo realizó sus primeros estudios internado en la extinta Universidad Militar Latinoamericana, hasta su ingreso a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lo anterior explica que en diversas entrevistas y presentaciones el propio Juan Velásquez afirmara que más que ser abogado su sueño era ser militar, lo que evidencia el profundo amor y respeto que tuvo por las Fuerzas Armadas a las que, junto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideraba eran las instituciones a las que les tenía el mayor respeto y sin las cuales, sostenía, no podría existir el país como es hoy.

Su antecedente familiar y su formación militarizada le proporcionó un conocimiento natural del entorno militar y de la sociedad, por lo cual adquirió una visión profunda sobre la vocación en la entrega y el sacrificio al servicio del país por parte de las Fuerzas Armadas, la naturaleza del andamiaje legal de la institución castrense y, en consecuencia, lo acertado de sus asesorías en asuntos fundamentales de actualidad, necesidades institucionales y futuro inmediato.

Por eso tal vez también siempre sostuvo una relación cercana con las secretarías de Defensa Nacional y de Marina como asesor jurídico, docente y conferencista, durante más de dos décadas, en las principales instituciones educativas militares y navales del más alto nivel, así como asesor en la defensa de personal militar que en el cumplimiento de su deber se vio involucrado en diversos procesos legales.

Para las Fuerzas Armadas mexicanas de tierra, mar y aire Juan Velásquez fue un baluarte en la formación de sus mandos, en el Heroico Colegio Militar, en el Colegio de Defensa Nacional y en el Centro de Estudios Superiores Navales, donde impartió cátedra y conferencias por más de dos décadas, por lo que fue reconocido con las condecoraciones al Mérito Docente y al Mérito Docente Naval, sin pasar por alto que fue un digno paradigma para los abogados de los servicios de justicia militar y naval, quienes se vieron atraídos por su refulgente cátedra y aguda visión del entorno jurídico.

Imbuido en la mística militar, dado su linaje y su formación, Juan Velásquez defendió y exaltó en distintos foros, conferencias y entrevistas, en distintos medios de comunicación, el desempeño y la trascendencia de la institución castrense y de la justicia militar y participó en la asesoría de la defensa de muchos militares y marinos que en el cumplimiento de su deber se vieron envueltos injustamente en procedimientos penales. Se ganó el respeto, la admiración y el cariño de generales, jefes, oficiales y tropa, no sólo por su sencillez y su calidez humana, sino por su enorme contribución, por lo que se le otorgó el derecho a ser miembro honorario de la Asociación del Heroico Colegio Militar y la condecoración a la Distinción Militar, unas de las más prestigiadas recompensas militares que se pueden otorgar a un civil.

Con la partida de Juan Velásquez la academia y el foro jurídico mexicano pierden a uno de sus mayores exponentes, a la vez que la sociedad mexicana pierde también a una de las voces consultivas más reconocidas y de mayor autoridad en el plano jurídico-penal, donde con profundo conocimiento teórico, histórico y práctico daba una sencilla explicación o hacía una crítica a las reformas de la legislación penal nacional.



Alejandro Ramos Flores



Las Fuerzas Armadas han perdido en sus filas a un valioso consejero, y en sus aulas, a un excelso profesor; pero sin duda se quedan en ellas la experiencia, el conocimiento, el ejemplo y la gratitud a las contribuciones de Juan Velásquez. Que sirva este artículo para honrar la memoria y la obra que realizó mi amigo, en beneficio de las Fuerzas Armadas, de la abogacía y de México. ☪

**Alejandro Ramos Flores** es general de brigada en justicia militar y fiscal general de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Alma Barajas y Daniel Vera

# La gestación por sustitución y subrogada en Tabasco: *aproximaciones conceptuales.* *Estudio introductorio*

**E**n 1997, con la publicación, en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, del Código Civil de la entidad, se hicieron presentes dos figuras que, en ese momento, se consideraron de actualidad; percepción que en gran parte del sector poblacional (tanto nacional como internacional) se mantiene estática. En ese código se podían leer los términos *madre gestante* y *madre gestante sustituta*, que aún están vigentes en el contenido textual de dicha normativa. Posteriormente, en 2016, mediante decreto, se adicionó la terminología técnica, pues el código ahora presenta también una conceptualización de lo que son las técnicas de reproducción asistida (TRA), en un apartado de ocho preceptos,<sup>1</sup> en un nuevo capítulo VI bis denominado “De la gestación asistida y subrogada”, que deja a un lado el término tradicional *maternidad subrogada*, el cual ha sido contravenido en el escrutinio de la doctrina y en la jurisprudencia mexicana.

Así, el Código Civil de Tabasco (CCT) reconoce dos “formas de gestación por contrato”, haciendo una

distinción entre *gestación subrogada* y *gestación sustituta* y puntualizando que i) la gestación subrogada implica que la gestante sea inseminada aportando sus óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante<sup>2</sup> mediante adopción plena, y que ii) la gestación sustituta involucra el hecho de que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o de la persona contratantes.<sup>3</sup> En este último caso, la mujer o persona gestante no tiene carga genética ni biológica en relación con el ser humano que nacerá.

Sin embargo, las modificaciones referidas en los párrafos anteriores no compensan ni solventan las lagunas jurídicas (tanto en el fondo como en la forma) en la legislación tabasqueña sobre el tema; incluso porque el legislador local, en la exposición de motivos de la expedición del CCT de 1917, y en su reforma de 2016, no explica la razón de emitir sólo regulación a la gestación por sustitución y subrogada y no a otras TRA.<sup>4</sup> Asimismo, todavía pueden ser identificadas palabras como “el





Alma Barajas y Daniel Vera se aproximan a los conceptos de gestación subrogada y gestación sustituta con el objetivo de abrir interrogantes importantes para la discusión sobre esos términos en la realidad jurídica de Tabasco (y del país).

*Cambios paradigmáticos como la constitucionalización del derecho civil y de familia han generado la necesidad de edificar una legislación pertinente que subyazca a lo interdisciplinario.*

padre”, “la madre” y “los cónyuges”, refiriéndose a los actores que pueden acceder a estas prácticas, lo que abona a la discriminación por razón de orientación sexual y género, que también son cuestiones limitativas en un contexto en el que no solamente los matrimonios y las parejas unidas mediante concubinato, heterosexuales, recurren a estas técnicas médicas.

Para ejemplificar esa aseveración, analizaremos el amparo en revisión 553/2018 resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). El asunto comenzó con la solicitud que realizó un matrimonio de hombres homosexuales ante el Registro Civil de Yucatán para llevar a cabo el registro del nacimiento de su hijo, concebido mediante una TRA, específicamente por medio de la gestación subrogada. Pero la respuesta a su petición fue negativa por parte de la directora del Registro Civil, quien argumentó que ese acto no estaba considerado en la legislación de aquel estado.<sup>5</sup> No obstante, al conocer del asunto, y después de un estudio hermenéutico, la Corte consideró, entre otras cosas, que: *i)* se vulneró el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la pareja, y que *ii)* debía reconocerse (*lato sensu*) su derecho a acceder a las TRA.<sup>6</sup>

La gestación por sustitución y la gestación subrogada son parte de las formas alternativas que existen para acceder a la paternidad y/o a la maternidad, especialmente dirigidas a personas que padecen infertilidad o condiciones médicas que impiden la gestación, así como a individuos solteros y a parejas del mismo sexo. Este procedimiento se lleva a cabo mediante la implementación de TRA, que no son negativas en sí, pero, dados los usos y las fallas de la técnica legislativa al momento de incorporarlas en la normativa estatal aplicable (Tabasco), se ha reincidido en su proliferación, la cual no necesariamente es positiva.<sup>7</sup> Por esa razón, es menester realizar una confrontación entre los ámbitos éticos y jurídicos, incluyendo a la ciencia médica, la cual debe contemplar la valoración bioética; es decir, lo éticamente aplicable para beneficiarse de la tecnología, inclusive integrando diversas ramas y materias del derecho: ¿Esto tiene que ser un acto meramente altruista, como se establece en Tabasco? ¿Debe configurarse el delito de trata de

infancias cuando la mujer o persona gestante reciba un pago, fuera de las remuneraciones de gastos médicos y erogaciones asociadas, en este tipo de prácticas?<sup>8</sup>

Zegers-Hochschild *et al.*<sup>9</sup> sostienen que las TRA son aquellas intervenciones que incluyen la manipulación *in vitro* tanto de ovocitos humanos como de esperma o embriones con propósitos de reproducción; por ejemplo, la fertilización *in vitro*, así como la transferencia de embriones, la gestación subrogada y otras. No obstante, entre las TRA no se incluye la inseminación asistida o artificial.<sup>10</sup>

Como se expuso antes, el artículo 380 *bis* del CCT dispone la elaboración de una conceptualización jurídica sobre las TRA; no obstante, en la sentencia emitida por el pleno de la SCJN, en la acción de inconstitucionalidad 16/2016, se señaló la invalidez del precepto, puesto que el legislador tabasqueño indebidamente reguló las condiciones sustantivas de la gestación por sustitución al hacer referencia a aspectos relativos al desarrollo embrionario, cuestión que corresponde a la Federación por tratarse de particularidades de la salubridad general.<sup>11</sup> Volviendo al epicentro del debate, la gestación por sustitución y la gestación subrogada son técnicas asistidas reconocidas por la Organización Mundial de la Salud. Dichas técnicas reciben diversos nombres: alquiler de útero, madre suplente, etcétera; indiscutiblemente, todos incorrectos desde el punto de vista jurídico, por no ser configurables con la perspectiva de los derechos humanos.

Otro punto de vital importancia es el avance en la determinación de la maternidad, ya que nos encontramos con acepciones como *maternidad subrogada*, un vocablo imbuido de subjetivismo, pues estigmatiza esa práctica asistida. En este aspecto, la maternidad tradicional se determina por el hecho del parto; pero jurisdiccionalmente se basa en teorías en que la madre siempre es cierta (*mater semper certa est*), en la verdad biológica, en la relación biológico-genética y, por último, en la teoría de intención. Además, la cualidad de madre siempre se experimenta en primera persona. En consecuencia, no se subroga la *maternidad*, se subroga la *gestación*.

Cabe destacar que Tabasco ha sido uno de los únicos dos estados, de los 32 que pertenecen a la República mexicana, en emitir las bases de una normativa regulatoria de las TRA. Por el contrario, San Luis Potosí<sup>12</sup> y Querétaro prohíben específicamente la gestación por sustitución y la gestación subrogada. Por su parte, la SCJN ha reiterado su reconocimiento al derecho a la reproducción asistida, ya que pertenece a la esfera más íntima de la vida privada y familiar de una pareja, y la forma en que se construye esa decisión es parte de la autonomía de la voluntad personal.<sup>13</sup>



En síntesis, cambios paradigmáticos como la constitucionalización del derecho civil y de familia han generado la necesidad de edificar una legislación pertinente que subyazca a lo interdisciplinario. Este texto no pretende dar respuestas claras a muchas interrogantes que existen alrededor de la gestación por sustitución y de la gestación subrogada, sino más bien orientar al lector en la conceptualización de esas técnicas, lo cual constituye un punto de partida hacia un debate persistente: ¿Es la política prohibicionista una salida factible para este dilema? ¿La sentencia perteneciente a la acción de inconstitucionalidad 16/2016 ofrece una solución integral al problema? ☞

<sup>1</sup> La reforma de 2016 no significó la derogación de 14 artículos (dispersos) anteriores contenidos en el código desde 1997. Véase Karla Cantoral Domínguez, “Gestación subrogada. Estado de la cuestión en el estado de Tabasco”, en Nuria González Martín (ed.), *Filiación, gestación por sustitución, responsabilidad parental e interés superior de la niñez. Perspectivas de derecho comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, pp. 27-46.

<sup>2</sup> Este artículo forma parte del decreto impugnado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 16/2016, en su fracción normativa “madre”, por ser excluyente.

<sup>3</sup> Cf. Código Civil de Tabasco, artículo 320 bis 2.

<sup>4</sup> Cantoral Domínguez, Karla, “Gestación subrogada. Estado de la cuestión en el estado de Tabasco”, en González Martín, Nuria (ed.), *Filiación, gestación por sustitución, responsabilidad parental e interés superior de la niñez. Perspectivas de derecho comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, pp. 29-30.

<sup>5</sup> Tesis 1a. LXXXVIII/2019 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, t. II, octubre de 2019, p. 1159.

<sup>6</sup> Sentencia recaída al amparo en revisión 553/2018, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p: José Ramón Cossío Villegas, 21 de noviembre de 2018.

<sup>7</sup> Gisela María Pérez Fuentes *et al.*, *La maternidad subrogada*, México, Tirant lo Blanch, 2017, p. 12.

<sup>8</sup> Véase Yesenia Guadalupe Crespo Gómez, “La confrontación entre el derecho familiar y el derecho penal: una jerarquización de bienes y derechos humanos”, en Gisela María Pérez Fuentes (ed.), *Nuevas tendencias jurídicas en la gestación por sustitución*, México, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 61-98.

<sup>9</sup> Fernando Zegers-Hochschild *et al.*, “The International Glossary on Infertility and Fertility Care”, *Human Reproduction*, año 2017, núm. 9, pp. 1786-1801. Disponible en <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/37348007/>.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> Sentencia recaída en la acción de inconstitucionalidad 16/2016, pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p: Norma Lucía Piña Hernández, 8 de abril de 2022.

<sup>12</sup> Cf. Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, artículo 243.

<sup>13</sup> Tesis 1a. LXXVI/2018 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, t. II, junio de 2018, p. 957.

**Alma Barajas** es egresada de la licenciatura en Derecho. Originaria de Zacatecas.

**Daniel Vera** es estudiante de la licenciatura en Derecho. Asimismo es director de *Nevermind Magazine*.

## SÍGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



revistaabogacia

**abogacía**<sup>®</sup>  
LA VOZ Y LA PLUMA DE LOS JURISTAS

Maryjosé López

# DIEGO GUERRERO:

## DERECHO A LA CULTURA



**Qué es el derecho cultural? ¿Cuáles son los derechos culturales?**

Para hablar sobre los derechos culturales, primero tendríamos que dividir los dos elementos que contiene: la cultura y el derecho. Sobre la cultura hay una infinidad de conceptos, desde antropológicos y sociológicos hasta jurídicos. En estos últimos —me atrevo a decir— es donde más confusión y debate ha habido. Cuando se creó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales de México, muchos decían que la forma más fácil de entender la cultura era definiéndola. Eso nos ha llevado a que teníamos que entenderla en el sentido más amplio, que es el más sencillo, que la describe como toda aquella manifestación tangible o intangible, espiritual o material, en la cual los seres humanos convivimos y que es un conjunto de herramientas que utilizamos cotidianamente; es decir, la cultura es todo aquello creado por el hombre y la forma como lo utiliza.

Ahora, si entramos a la parte del derecho —en sus múltiples relaciones: derechos culturales, derecho a la cultura y cultura y derecho—, encontramos que éste nos permite fijarle límites, regularlo, protegerlo y garantizarlo. Fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, donde se estableció el concepto de derechos culturales. En México es muy reciente —incluso después de la Constitución de 1917 y de los cambios que han ocurrido en el mundo en esa época— el reconocimiento del acceso a la cultura como derecho: el 30 de abril de 2009. Esto implicó un importante cambio, porque se establecieron los mecanismos para garantizar el acceso a la cultura. El artículo 4 de la Constitución, en ese entonces párrafos 9 y 12, lo definió como tal, y el artículo 73 determinó qué le corresponde a quién legislar al respecto; esto es, a la Federación. También hay otro elemento, el patrimonio, pues tenemos el patrimonio cultural material, pero también el patrimonio cultural inmaterial, el cual le corresponde atender a las legislaciones de los estados, protegerlo en coadyuvancia con los municipios y con la propia Federación. Entonces, la cultura es todo lo que nos rodea ahora. A veces parece un lujo la cultura o que no es un tema importante, pero debemos considerar la cultura —o el derecho a la cultura— como una herramienta de transformación social y como uno de los principales derechos que nos va a permitir garantizar otros derechos.

■ **Ahora que mencionas el tema de las garantías, de los mecanismos para el ejercicio de estos derechos culturales materiales e inmateriales, ¿cuáles serían algunos ejemplos?**

En el tema de la regulación, el patrimonio cultural histórico, artístico y arqueológico es como una caja que establecemos desde la Constitución,





donde el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura juegan un papel muy importante. Tenemos una Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de la década de 1970. A quienes nos interesa el tema del Poder Judicial, la primera controversia constitucional que existe tiene que ver con el patrimonio cultural: en 1932 Oaxaca creó una ley para proteger su patrimonio cultural, pero la Federación aseguró que eso le correspondía a ella; hubo una controversia constitucional y al final se determina que es la Federación la que tiene que regular dicho patrimonio.

Tenemos, pues, esta lógica de proteger lo arqueológico, lo artístico y lo histórico. Esta ley es muy innovadora, derivó de debates entre especialistas en la materia —arqueólogos, antropólogos, sociólogos y legisladores que tuvieron capacidad de escucha— y resultó acorde a las necesidades que existían en su momento. En términos jurídicos, sin embargo, tuvo una serie de lagunas que era importante atender, pues no se regulaban adecuadamente algunos elementos, como las sanciones previstas (sanciones de miles de pesos que, con la devaluación del peso, se redujeron a decenas de pesos). Uno pensaría que la preocupación era tan grande que en automático se produciría la reforma, pero fue sino hasta 2014 que se empezaron a establecer sanciones en términos de salarios mínimos para estar siempre acordes con los cambios en la economía.

En los últimos años tendríamos que empezar a transitar y darle prioridad —en políticas públicas y en temas legislativos— a todos los actores que estamos involucrados en el tema. Hay una ley muy reciente para la protección del patrimonio cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes que no ha sido aplicada ni ha cumplido con las necesidades que tiene el país. Ésta es la deuda histórica que tenemos que cumplir en relación con

*No podemos hablar del derecho a la cultura si no está garantizado para todos los sectores, bajo la lógica de escuchar las necesidades que tiene cada uno y en la medida en que estemos legislando a partir de esa circunstancia.*

el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales; la cultura tiene que ser reconocida y protegerse para todos. Eso es hablar de la universalidad de la cultura. Si no lo logramos protegerla, entonces no estamos garantizando ese derecho. Pero para entender la situación en su justa medida, tendríamos que romper con varios esquemas sobre su comprensión, porque la cultura no es organizar espectáculos públicos. Hay muchos pendientes en términos legislativos que tendríamos que aterrizar y hacer prioritarios.

■ **¿Crees que el desarrollo del derecho cultural en México está a la altura para satisfacer las necesidades de las distintas cosmovisiones que conforman el territorio nacional?**

La lógica es precisamente atender esas cosmovisiones. A diferencia de otros temas, en los que hay una política de Estado que viene desde arriba y se implementa hacia abajo; no obstante, la cultura no puede funcionar así. ¿Qué quiero decir con esto? Las instituciones no pueden decirnos qué se entiende por cultura, cómo se va a proteger y cómo se va a garantizar. Las instituciones tienen que saber escuchar a las diversas comunidades que existen y establecer los mecanismos para proteger sus derechos culturales.

No podemos hablar del derecho a la cultura si no está garantizado para todos los sectores, bajo la lógica de escuchar las necesidades que tiene cada uno y en la medida en que estemos legislando a partir de esa circunstancia.

■ **En la cultura hay muchas manifestaciones donde convergen distintas visiones del mundo. ¿Por qué importa eso a las abogacías? ¿Cómo puede influir esa noción de diversidad cultural en la forma en que se ejerce la profesión?**

La diversidad hay que entenderla en todas sus magnitudes. La diversidad es la riqueza que tenemos y que podemos asumir en su sentido colectivo. Tenemos un país diverso, pluricultural; cada uno de los estados de nuestro país posee su propia identidad. Conocer nuestra identidad, saber de dónde provenimos, nos permite reconocernos en el presente y elucubrar hacia dónde vamos. En esta misma lógica de la pluralidad se encuentran las profesiones. Por ejemplo, los abogados tenemos que romper con los esquemas tradicionales de nuestra profesión. No podemos separarnos de nuestro compromiso social, de nuestro compromiso con los clientes, de nuestro compromiso con nosotros mismos; No obstante, tampoco podemos actuar conforme a lo que se nos pide si sabemos que es ilegal o vulnera derechos de otras personas, independientemente de quien nos lo pida. Tenemos que actuar con ética. En este sentido, tenemos que cambiar.





Somos plurales. Así como abordamos distintas materias, tendríamos que reconocernos diversos. Así podríamos llegar a todos los sectores de la población.

La importancia que tendríamos a título individual radicaría en comunicar lo que estamos haciendo. En el ámbito del Estado de derecho, somos los que regulamos, los que protegemos. En ese sentido, los abogados deberíamos evitar el camino pleitista y ser mediadores en una dinámica de ganar-ganar y aprender a comunicarnos mejor con nuestros clientes.

Muchas veces pongo el siguiente ejemplo de lo que propicia un mal mensaje emitido por los abogados, con su tendencia a usar un lenguaje embrollado: en un programa de televisión cuyo tema principal era el derecho y en el que se tocaba el tema del amparo, una mujer habló por teléfono y dijo: “Oigan, su programa es muy interesante, pero pasen el dato de la señora Amparo para que me ayude a solucionar mi problema; por lo que han expresado, creo que ella me podría conducir por el camino idóneo”. Entonces me di cuenta que el programa tenía un problema. Y es que nos comunicamos pensando que nos dirigidos exclusivamente a los abogados y olvidamos que nos escucha una comunidad que ignora nuestros tecnicismos y que tiene un conflicto. Y olvidamos también que nosotros estamos para asesorar a la gente y para que conozca sus derechos y sea partícipe de la cultura de la legalidad que debe permear a todos los actores de la sociedad.

■ **¿De qué manera la comprensión del derecho a la cultura puede romper con las barreras para que la gente lo pueda comprender de una forma más amplia?**

Es un asunto de comunicación. La ventaja del derecho es que siempre tenemos que abordarlo en su relación con otras disciplinas, no de manera aislada. A través de estos diálogos interdisciplinarios que vamos

construyendo, la siguiente partida sería cómo romper con las barreras entre las disciplinas para llegar a los demás círculos y lograr explicar el derecho de la mejor manera. Como diría un destacado abogado, ex presidente del Info de la Ciudad de México, Rodrigo Arístides, tenemos que garantizar el derecho a conocer el derecho.

En este ejercicio de comunicación, hay que explicar este derecho de forma más sencilla, sin palabras rebuscadas. Yo creo que tendríamos que hacer el ejercicio de que, lo que hagamos, si un niño lo entiende, entonces podremos estar seguros de que lo estamos comunicando bien. La comunicación del derecho importa porque todos estamos involucrados en un Estado democrático de derechos humanos.

■ **¿Qué le dirías tú a las viejas generaciones de abogados en relación con la apertura a la diversidad de áreas del conocimiento para el ejercicio profesional jurídico?**

El abogado ha evolucionado. Primero se vinculaba con quienes postulaban asuntos de diversas materias; posteriormente, tras el desarrollo de las especializaciones, con quienes se especializaban en tal o cual materia. Actualmente, no basta la especialidad, pues se tiene que recurrir a otras áreas del conocimiento —como en el derecho ambiental, donde tenemos que acercarnos a los científicos para que nos expliquen cómo funcionan ciertas cosas—. Esto es como salir de nuestra caverna de Platón y empezar a establecer diálogos, no con comunidades acotadas, sino con nuestras comunidades cercanas, del entorno con el que trabajamos. Por ejemplo, si vamos a abordar un tema inmobiliario, tenemos que recurrir a un arquitecto o a un ingeniero para dialogar y trabajar sobre ese tema. Y así con cada una de las materias. Tenemos que romper con los esquemas individualistas para construir prácticas colectivas de comunicación permanente, lo que además nos permite ser mucho más constructivos. ☞





## REFLEXIONES

Alfonso Olachea Aragón

# La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Su regulación y retos

Entre las aportaciones significativas del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en particular en su reforma de 17 de junio de 2016,<sup>1</sup> se ubica el procedimiento relativo al ejercicio de la acción penal y la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas o morales; lo cual, hasta hace relativamente poco, era prácticamente impensable en nuestro país.

Las también llamadas personas colectivas tienen una larga tradición jurídica que se remonta al derecho romano, aunque concebidas como ficciones legales. En este sentido, Friedrich Karl von Savigny afirma que en principio las únicas personas jurídicas son las físicas, al revestir capacidad jurídica, pero que, por razones utilitarias, se puede establecer ficticiamente la existencia de otros entes que, sin ser personas físicas, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.<sup>2</sup>

Como antecedentes contemporáneos a nivel internacional en la materia están la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup> —mejor conocida como Convención de Palermo—, así como la Convención contra la Corrupción,<sup>4</sup> ambas del sistema de las Naciones Unidas, instrumentos que conminan a los Estados parte a adoptar medidas conducentes a establecer la

responsabilidad de las personas morales, de carácter administrativo, civil o penal.

Mucho se ha discutido en diversos foros sobre la personalidad jurídica de las personas morales —a favor y en contra<sup>2</sup>, así como sobre la pretendida prevalencia del derecho administrativo sancionador; en aras de la concepción del derecho penal como *ultima ratio* en el Estado democrático de derecho.

Actualmente, existen dos grandes modelos en materia de responsabilidad penal de las personas morales; el de *atribución o accesoriidad*,<sup>5</sup> que presupone la comisión de un hecho delictivo por una o más personas físicas —generalmente pertenecientes a su órgano de administración—, el cual se transfiere a la persona moral en virtud de la relación funcional entre aquéllos y ésta; así como el modelo de responsabilidad por *hecho propio*, que no requiere para su configuración el presupuesto antes referido, pues se trata de una responsabilidad autónoma, a la par de la responsabilidad de la persona física que realiza la conducta delictual, lo cual refiere a la estructura y a la práctica de los entes jurídicos.

En nuestro sistema jurídico, los artículos 421 a 432 del CNPP —Título X, “Procedimientos especiales”— norman el procedimiento en materia de personas jurídicas y comprenden las tres etapas del procedimiento penal,

en términos del artículo 211 del CNPP —investigación inicial, investigación intermedia y juicio—; es decir, desde el ejercicio de la acción penal hasta el dictado de la sentencia, abarcando también las medidas cautelares, así como las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada del proceso; lo cual previene la vigencia de los principios rectores del procedimiento penal en la materia.

En este marco, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios que resultan relevantes en materia de personas morales y derechos fundamentales.<sup>6, 7, 8 9</sup>

De lo anterior se desprende que nuestro procedimiento es acorde al modelo de responsabilidad por *hecho propio*, al preceptuar que las personas jurídicas serán penalmente responsables por los delitos cometidos en su nombre, por su cuenta, en su beneficio o por los medios proporcionados por las mismas; lo anterior, cuando se haya determinado que existió inobservancia del debido control de su organización —aspecto relevante para fincar la responsabilidad—; independientemente de la responsabilidad en que pudieran incurrir sus representantes o sus administradores —incluso en tratándose de excluyentes del delito y causas de extinción de la acción penal—, amén de disponerse que la transformación, fusión, absorción o escisión no extingue la responsabilidad, así como la disolución, cuando se continúe con la actividad económica correspondiente.

Antes de la citada reforma de 2016, el Ministerio Público sólo podía ejercer acción penal contra las personas jurídicas si también la ejercitaba contra la persona física que debía responder por el delito cometido, lo cual remitía al referido modelo de atribución o accesoriedad en la materia.

En este contexto, las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos previstos en la legislación penal federal y de las entidades federativas.

El Código Penal Federal, en su artículo 11 bis, establece los delitos por los que pueden imponerse consecuencias jurídicas; entre otros, contra la salud —artículos 194 y 195 párrafo primero—, operaciones con recursos de procedencia ilícita —artículo 400— y contra el ambiente —artículos 414, 415, 416, 418, 419 y 420—; así como también los previstos en leyes especiales como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Migración, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley de Propiedad Industrial, así como el Código Fiscal de la Federación. Por su parte, el Código Penal para la Ciudad de México establece su catálogo en el artículo 27 bis, como ocurre en las demás entidades federativas; lo cual refiere precisamente a aquellos delitos susceptibles de cometerse a nombre o por medio de las personas jurídicas y a la protección de bienes jurídicos de alto valor social.

El artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece las sanciones a las que podrán hacerse acreedoras las personas jurídicas, entre las cuales destaca la disolución; así como que, para efectos de la individualización de sanciones, debe tomarse en consideración el grado de observancia de control de su organización, lo cual refiere al elemento de la culpabilidad de las personas jurídicas.

En materia de sanciones —que no penas, por su denominación—, éstas podrían asimilarse a las medidas de seguridad —entendida como la privación de derechos que supone una finalidad tutelar—,<sup>10</sup> habida cuenta que para ejemplificar lo anterior el artículo 24 del Código Penal Federal —de las penas y las medidas de seguridad— establece en su catálogo la suspensión o la disolución de sociedades.

Nuestro régimen de autonomía de responsabilidad penal de las personas morales es acorde a otros sistemas jurídicos como los de Francia, Finlandia, Dinamarca, Bélgica, España y Estados Unidos<sup>11</sup>; aunque en el caso mexicano no se establece la responsabilidad de las personas jurídicas de derecho público, sin que tampoco se encuentre suficientemente desarrollado y regulado el control de la organización, es decir, la figura del *compliance* como instrumento de prevención de riesgos de carácter penal; con excepciones al respecto, como en el caso del Código





Penal de Quintana Roo, en cuyo artículo 18 quinquies se establecen los requisitos que deben cumplir los modelos de organización, gestión y prevención en tratándose de personas jurídicas, donde se establecen, entre otros aspectos, medidas de identificación de posibles actividades delictivas, modelos de gestión y sus correspondientes protocolos, haciéndose mención del organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención institucional.

Aun en nuestro país ese régimen es poco instrumentado en la práctica, respecto de delitos que pudiesen ser atribuidos autónomamente a personas jurídicas, ya que generalmente se procede sólo contra los miembros de sus órganos administrativos—como en el caso de sociedades mercantiles anónimas, contra su administrador único o su consejo de administración, como frecuentemente ocurre en el caso de delitos fiscales— y no contra la persona moral en sí, lo cual no es una regla general, ya que existe registro de casos de vinculación y sentencia a personas jurídicas de los cuales han dado cuenta los medios de comunicación, como es el conocido caso de una agencia automotriz sita en la Ciudad de México, la cual en su momento fue vinculada a proceso por el delito de fraude en 2021.<sup>12</sup>

Además de lo anterior, como retos en la materia, hay que mencionar el desarrollo de la figura de la culpabilidad como elemento del delito, la presunción de inocencia de las personas jurídicas, las diversas perspectivas para juzgar en la materia, así como la exploración de la responsabilidad penal de las personas morales oficiales y la eventual instrumentación de un código penal único, como se ha propuesto en algunos foros jurídicos.<sup>13</sup>

En este sentido, se advierte que aún falta mucho por hacer en la materia, con el fin de que en su momento ya no se hable de un procedimiento “especial”, sino que éste forme parte—con sus modulaciones— del ordinario.

Un aspecto relevante en la materia es la debida instrumentación de una adecuada prevención de delitos, es decir, la citada figura del compliance y su regulación legal, mediante la puesta en práctica de sistemas de prevención, control y verificación. Asimismo, es muy importante que en la práctica las autoridades encargadas de la investigación y la persecución de los delitos ejerzan acción penal también en forma autónoma en relación con las personas jurídicas y no sólo contra sus representantes legales; así mediríamos realmente la aplicación y la efectividad de la figura y el procedimiento de mérito a la luz del CNPP. ☞

<sup>1</sup> Congreso de la Unión, Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito”, *Diario Oficial de la Federación*, 17 de junio de 2016.

<sup>2</sup> Friedrich Karl von Savigny, *Sistema del derecho privado romano*, t. II, trad. J. Mesta y Manuel Poley, Madrid, España, 1879, p. 63.

<sup>3</sup> ONU, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2000.

<sup>4</sup> ONU, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2003.

<sup>5</sup> Carlos Santiago Nino, *Los límites de la responsabilidad penal*, Buenos Aires, Argentina, 1980, p. 414.

<sup>6</sup> Tesis P I/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, t. I, febrero de 2014, p. 273, de rubro: PERSONAS MORALES. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LES CORRESPONDE DEPENDE DE LA NATURALEZA DEL DERECHO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO DEL ALCANCE Y/O LÍMITES QUE EL JUZGADOR LES FLE.

<sup>7</sup> Tesis P/J. 1/2015, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, t. I, marzo de 2015, p. 117, de rubro: PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.

<sup>8</sup> Tesis 1ª./J. 70/2015, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, tomo I, noviembre de 2015, p. 848, de rubro: SUPLENCIA DE LA QUEJIA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES DE CARÁCTER PRIVADO CUANDO OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO.

<sup>9</sup> Tesis 2ª./J.73/2017, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, tomo II, junio de 2017, p. 699, de rubro: DIGNIDAD HUMANA. LAS PERSONAS MORALES NO GOZAN DE ESE DERECHO.

<sup>10</sup> Rodolfo Cruz Miramontes, *Diccionario jurídico mexicano*, México, Porrúa/UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 2491.

<sup>11</sup> Bufete Escura, *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Francia*, blog de compliance penal, circular 28/17, México, enero de 2017. Disponible en <http://www.escura.com/blog-escura/category/compliance-pena>.

<sup>12</sup> Redacción, “Vinculan a proceso a la agencia Audi Center Santa Fe por fraude”, *Diario de México*, México, junio de 2021. Disponible en <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/vinculan-proceso-la-agencia-audi-center-santa-fe-por-fraude>.

<sup>13</sup> Alfredo Calderón Martínez, *Código Penal Único para México. Estudios en homenaje a la maestra Emma Mendoza Bremauntz*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, pp. 163-165. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/10.pdf>.



Paulina Palencia Méndez

# Presagios a media asta

**N**o hay plazo que no se cumpla ni fecha que no se venza: ¡Donald Trump regresó a la Casa Blanca ante cualquier pronóstico y adversidad! La avasalladora ventaja del partido republicano evidenció, en primera instancia, el descontento generalizado de la población respecto al rumbo que el partido demócrata estaba preponderando; no iba por buen camino: ¿valen más los derechos migrantes que el de los propios americanos? ¿Cuándo se perdió el rumbo por relegar a sus ciudadanos? Y segundo, por el pésimo manejo y desinterés gubernamental para resolver los problemas internos y convertirse

en uno de los mayores contribuyentes de ayuda militar a Ucrania.

La investidura presidencial de Donald Trump se llevó a cabo el 20 de enero en Washington D.C. No obstante, la gloria patriota de los republicanos se vio opacada porque toda bandera americana izó a media asta en conmemoración del fallecimiento del trigésimo noveno presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, acaecido el 29 de diciembre de 2024. Lo anterior, por órdenes del presidente Joe Biden, el cual propuso que durara hasta el 29 de enero, ¿la orden puede considerarse como una venganza del ejecutivo saliente? Si bien, el plazo máximo en que puede

izarse la bandera a media asta es no mayor de 30 días, ¿por qué opacar la fiesta democrática con el lábaro patrio más importante del país? ¿Es un presagio político de lo que se avecina en la Unión Americana? ¿La era Trump 2.0 continuará con el debilitamiento del multilateralismo donde las alianzas militares son más evidentes y el diálogo se disipa por el estruendo de las bombas?

## ***Make America Great Again***

La carrera presidencial, lejos de ofrecer propuestas, fue una contienda de ataques directos entre la vicepresidenta Kamala Harris en su rol de fiscal y Donald Trump como el *convicted*. Ello, alentó la polarización social y política no solo en la Unión

Americana sino a nivel mundial cuya cereza en el pastel fue el atentado que sufrió Trump en un mitin en el Estado de Pensilvania que lo dejó con una herida en la oreja derecha, ¿quién en su sano juicio alza las manos “en son de victoria” tras un atentado? ¿Fue un ataque de odio o fue el impulso que necesitaba para victimizarse y evidenciar el fracaso de la seguridad del servicio secreto?

Su fortalecimiento culminó con el respaldo de la ciudadanía para continuar con su legado “*Make America Great Again*.” Sin embargo, la geopolítica global cambió considerablemente tras su derrota frente al presidente demócrata Joe Biden en 2020. Múltiples acontecimientos





dieron la vuelta al mundo desde entonces como: el asalto al Capitolio, la invasión de la Federación Rusa a Ucrania días después de la culminación de los Juegos Olímpicos de Invierno en Beijing, el retiro de las tropas americanas en Afganistán, el derrocamiento del régimen de Bashar al-Asad en Siria, el expansionismo de la OTAN hacia Europa del Este, ataques incessantes al pueblo palestino en la Franja de Gaza, así como el debilitamiento de la Organización de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional al emitir resoluciones y órdenes de arresto, respectivamente, que solo quedarán en papel.

En consecuencia, el orden mundial se ve influenciado por

el auge populista que lejos de brindar igualdades a la sociedad, se implementa el uso de la persuasión como una fórmula social de operación para crear una nueva versión de la realidad. ¿El presidente Trump en su rol de líder mundial podrá resarcir el paradigma o bien continuará con la mutación social de crear un espejismo irracional? ¿La mutación social dará sus inicios en Groenlandia y en el Canal de Panamá?

#### **Promesas y declaraciones**

En semanas recientes, la Comunidad Internacional ha sido espectador de las declaraciones emitidas por el presidente estadounidense al considerar nombrar a los cárteles del

narcotráfico en México como organizaciones terroristas. Lo anterior, pone de manifiesto que las verdaderas intenciones del presidente electo son, en primer lugar, reducir el trasiego del fentanilo a Estados Unidos; y segundo, es un intervencionismo disfrazado con tintes de seguridad nacional, ¿cuándo un intervencionismo americano ha sido victorioso? Sobre la mesa se pueden especificar múltiples casos recientes como: Afganistán, Vietnam, la guerra de Corea, Irak, Siria, Somalia, Bosnia y Herzegovina y en América Latina: Guatemala, El Salvador, Cuba, Chile y México. ¿Cuál sería el fundamento a considerar para que —en esta ocasión— los resultados sean benévolos

y no una barbarie alentada por el desperdicio económico de los tributarios?

Otra interrogante respecto al tema sería, en 2021 el gobierno de México presentó una demanda contra la industria de las armas ante el Tribunal de Massachussets, en la cual exige una indemnización a dos empresas por prácticas comerciales negligentes e ilícitas al favorecer y facilitar su acceso a la República Mexicana. Razón por la cual, la pregunta del millón es: ¿procederá dicha demanda del gobierno de México cuando se especula que en el 2026 renunciarán dos jueces en la Corte Suprema de Estados Unidos y esto brinde la oportunidad al presidente Trump de postular



Donald Trump

a dos jueces conservadores a ocupar el cargo y convertirla un bloque conservador a fin de sus intereses? No es de sorprenderse que la retórica mexicana se replique en el vecino del norte.

#### Amenaza a los *dreamers*

Durante el primer mandato de Donald Trump (2017-2021) intentó eliminar la política migratoria DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, por sus siglas en inglés), el cual beneficiaba a los niños que llegaron a Estados Unidos, sin documentos o estatus legal migratorio implementada en el 2012 por su predecesor el presidente Barack Obama. La Corte Suprema dictaminó, en 2020, que la acción era ilegal del presidente Trump de poner fin al programa. ¿Podrá revertir la decisión de la Corte una vez consumado el bloque? ¿Qué hará el gobierno republicano con la información de los *dreamers*? ¿La usará en su contra? O

bien, ¿esa será su primera orden ejecutiva y se basará en el Título 42 para justificar su campaña de inmigración?

#### Relación bilateral con México

¿El presidente Trump va contra el *establishment* político del sur? ¿El gobierno de México está preparado para evitar la oleada de deportaciones masivas de migrantes mexicanos y no mexicanos? ¿Si no quieren que esto suceda qué está haciendo el gobierno de Claudia Sheinbaum al respecto, aparte de incautar toneladas de fentanilo en la República Mexicana en la búsqueda desesperada de aprobación del actual mandatario? ¿Tuvieron el interés de acercarse a asociaciones como Médicos Sin Fronteras u otras para menoscabar el caos que se avecina? ¿Cuál es el afán del gobierno de la Cuarta Transformación en ser reaccionarios a los problemas, en vez de prevenirlos? En los próximos meses, México será

receptor de millones de personas que quedarán en completo estado de indefensión donde la inseguridad impuesta por el crimen organizado, combinado con la transversalidad de la corrupción y el hambre; harán mella en cada uno de los seres cuyo sueño americano colapsó y donde la incompetencia del gobierno de México será el verdadero villano en esta relación.

Tomando nota del párrafo anterior, es preciso sumar a la ecuación que antes de tomar posesión, el presidente Trump impuso la agenda política de México. Señaló que el crimen organizado es quien gobierna al país y por ello hay un río de sangre. Además, las incesantes amenazas arancelarias pusieron en jaque al gobierno mexicano si éste no controlaba la migración: amenazas, que no cesarán hasta que Claudia Sheinbaum entienda que Trump es el nuevo líder por obedecer. Por último, pero no menos importante, la propuesta de cambiar el nombre del Golfo de México a el Golfo de América, este acontecimiento ocasionó que la presidente Sheinbaum reaccionara en la Mañanera del Pueblo y le destinara varios minutos donde fueron risas y propuestas al cambio de nombre, pero poco

se habló de lo normalizado que está la violencia en Chiapas, Tabasco y Sinaloa. Prioridades gubernamentales...

#### Comentarios finales

¿La hegemonía americana está en peligro de desmoronarse ante el quebrantamiento o independencia de sus aliados? ¿La carrera aeroespacial se verá beneficiada con la llegada de Elon Musk al gobierno? ¿La nueva coalición de Trump será con el presidente ruso Vladimir Putin?

¿El 20 de enero inició un nuevo sistema para despedir el antiguo sueño americano y darle la bienvenida a un nuevo sueño americano sin migrantes?

Tal parece que la interrogante anterior contrapone lo dicho en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776: “*que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad (...)*” Tres siglos después, la premisa es reproducir una desigualdad económica alentada por una revolución digital donde los nichos de oportunidad se basan en: ¿la creación de incendios forestales en el Estado California? ☞

<sup>1</sup> Los americanos pagan altos impuestos para que sean designados a otros intereses políticos y sociales que lejos de beneficiar a todos, benefician a unos cuantos. Además, durante la campaña presidencial, el partido demócrata propuso que los migrantes tuvieran acceso a la salud como otro de los beneficios, cuando los americanos- para acceder a éste- requieren de un seguro de gastos médicos.

**Paulina Palencia** es licenciada en relaciones internacionales por la Universidad Anáhuac. Se ha desempeñado en el sector público, en el área de derechos humanos, y en el privado, en cuestiones administrativas, de logística internacional y medios digitales. Es socia del Programa de Jóvenes del Comexi y analista de It Gossip Politics. ☒ @paupalmen.





**Si ya dices  
“para eso  
trabajo”,  
checa tu Afore.**

**Las empresas contribuyen  
más para tu retiro.**



**La Afore es tu dinero,  
es tu futuro.**

**Voz de las Empresas** 

*Consejo de la Comunicación*

# Mitigación de los principales riesgos financieros mediante el *compliance*


El sector financiero enfrenta riesgos inherentes que pueden comprometer la estabilidad de las organizaciones si no se gestionan adecuadamente. El *compliance* financiero ofrece un marco estructurado para mitigar los riesgos más relevantes mediante políticas, controles y procedimientos alineados con las normativas vigentes. Entre los principales riesgos que deben gestionarse destacan el riesgo de crédito, de liquidez, de mercado y operacional.

## Mitigación del riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere a la posibilidad de que una contraparte no cumpla con sus obligaciones financieras, lo que puede generar pérdidas significativas para la organización. La gestión del riesgo de crédito mediante el *compliance* implica la adopción de políticas y controles rigurosos.

- *Implementación de políticas de evaluación de crédito basadas en compliance.* Estas políticas establecen criterios claros y objetivos para evaluar la solvencia de los clientes y determinar su capacidad de pago. La información recopilada debe ser precisa y verificable, minimizando la posibilidad de otorgar créditos a entidades de alto riesgo.
- *Control de exposiciones crediticias y gestión de contrapartes.* Es fundamental definir límites de exposición a cada cliente o sector económico para evitar una concentración excesiva de riesgos. El seguimiento continuo de las contrapartes garantiza que las condiciones del mercado o los cambios en su solvencia no comprometan la estabilidad financiera de la institución.
- *Estrategia y normativa de riesgo crediticio.* Marco de gestión de riesgo crediticio para toda la empresa que integra la estrategia de riesgo.
- *Políticas y gobernanza de riesgos.* Establecer políticas y gobernanza de riesgos crediticios eficaces, incluido nuestro marco de tres líneas de defensa.
- *Modelos de riesgo crediticio y validación de modelos.* Optimizar y actualizar su panorama de modelos de riesgo crediticio, teniendo en cuenta los requisitos de capital, el rendimiento del modelo, los costos de mantenimiento del modelo y las tendencias emergentes.
- *Optimización de los procesos de riesgo crediticio.* Revisar los procesos de riesgo crediticio (como la generación y el seguimiento de préstamos) de principio a fin para mejorar la eficiencia de costos, el perfil de riesgo-rendimiento y la experiencia del cliente. Alinear





Franklin Martín Ruíz Gordillo  
presenta los riesgos existentes  
en el sector financiero  
y la forma de mitigarlos.

sus carteras de riesgo crediticio y comercial con los objetivos contextuales.

- *Pruebas de resistencia de carteras crediticias y provisión de riesgos.* Una exhaustiva revisión basada en escenarios, diseñada para evaluar la resiliencia del balance y la cartera crediticia en escenarios macroeconómicos y climáticos, ayuda a optimizar la provisión de riesgos, especialmente en relación con la NIIF 9.

### Mitigación del riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de la organización para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo, lo que puede derivar en situaciones críticas. Una gestión óptima de la liquidez permite tener una visibilidad completa de los recursos financieros, los gastos, el efectivo y los pasivos en cualquier momento; el *compliance* financiero permite gestionar este riesgo mediante políticas adecuadas y alineadas con las regulaciones.

- *Políticas para la gestión del flujo de efectivo.* La organización debe implementar controles estrictos para asegurar la disponibilidad de fondos suficientes y gestionar los vencimientos de pasivos. Es esencial que se realicen proyecciones precisas de flujo de caja para anticipar posibles problemas de liquidez.
- *Cumplimiento con los límites regulatorios de liquidez (por ejemplo, coeficiente de cobertura de liquidez [LCR]).* Las instituciones financieras deben respetar los requisitos establecidos por los reguladores para mantener niveles adecuados de liquidez. El LCR es una medida clave que exige a las organizaciones mantener activos líquidos suficientes para cubrir las salidas netas de efectivo en un periodo de 30 días.

### Mitigación del riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge de la exposición a fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio u otros factores externos que afectan el valor de las inversiones. La gestión de este riesgo mediante *compliance* implica establecer límites internos y monitorear los mercados continuamente.

- *Uso de límites internos para exposición a tasas de interés y divisas.* Las instituciones financieras deben definir límites de exposición que reflejen su tolerancia

al riesgo. Estos límites evitan que la organización asuma posiciones excesivas en activos volátiles que podrían afectar negativamente sus resultados.

- *Monitoreo continuo de mercados financieros y cumplimiento de normas regulatorias.* Es esencial contar con sistemas que permitan el monitoreo en tiempo real de los mercados para detectar cambios relevantes. Asimismo, la organización debe asegurarse de cumplir con las normativas vigentes para evitar sanciones por posiciones fuera de los límites permitidos.

### Mitigación del riesgo operacional

El riesgo operacional se relaciona con fallas internas en procesos, sistemas o controles que pueden dar lugar a pérdidas financieras, fraudes o daños reputacionales. La gestión de este riesgo mediante *compliance* se enfoca en la identificación y el control de procesos internos críticos.

- *Identificación y control de procesos internos susceptibles a fraude o error.* La organización debe mapear sus procesos críticos para identificar posibles puntos vulnerables en los que podrían ocurrir errores o fraudes. La implementación de controles internos en estas áreas reduce la probabilidad de pérdidas.
- *Aplicación de auditorías internas y externas regulares para asegurar el cumplimiento.* Las auditorías periódicas permiten verificar la eficacia de los controles implementados y detectar áreas de mejora. Las auditorías internas garantizan el cumplimiento en el seno de la organización, mientras que las auditorías externas aportan una visión objetiva y refuerzan la confianza de los inversionistas y los reguladores.

### Desafíos y oportunidades del *compliance* financiero en México

El *compliance* financiero en México se enfrenta a un entorno regulatorio y empresarial cada vez más complejo. Las instituciones financieras no sólo deben cumplir con normativas locales e internacionales, sino que también tienen que adaptarse a cambios tecnológicos y exigencias de los mercados. En este contexto, el *compliance* no es únicamente una herramienta para evitar sanciones, sino una estrategia que puede fortalecer la competitividad y la sostenibilidad





de las organizaciones. En esta sección se analizan los principales desafíos y oportunidades que enfrentan las instituciones financieras en México en la implementación del *compliance*.

### Desafíos del *compliance* financiero en México

1. *Cambios regulatorios frecuentes y complejidad normativa.* México forma parte de acuerdos y marcos internacionales que afectan al sistema financiero, como el Multilateral Instrument (MLI) y las regulaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Esto implica que las normativas están en constante actualización, lo que representa un reto para las organizaciones, que deben mantenerse al día y ajustar sus programas de *compliance* con rapidez.

2. *Costos de implementación y mantenimiento.* La implementación de un sistema de *compliance* financiero efectivo implica inversiones significativas en tecnología, capacitación y auditorías; el mantenimiento de estos programas requiere recursos continuos para monitorear riesgos, actualizar procedimientos y realizar auditorías periódicas, lo que puede ser un desafío especialmente para pequeñas y medianas empresas (Pymes).

3. *Falta de cultura organizacional de cumplimiento.* Un obstáculo común es que en algunas organizaciones el *compliance* se percibe como un formalismo o una medida reactiva, en lugar de una estrategia integral. La falta de compromiso por parte de los altos directivos o una visión limitada del *compliance* pueden generar incumplimientos y daños reputacionales.

4. *Ciberseguridad y riesgos tecnológicos.* Con el crecimiento de las *fintech* y la digitalización de los servicios financieros, las instituciones se enfrentan a nuevos desafíos en términos de ciberseguridad. La protección de datos y la prevención del fraude digital requieren herramientas avanzadas y controles específicos que deben integrarse en los programas de *compliance*.

5. *Coordinación con proveedores y socios internacionales.* Las instituciones financieras deben garantizar que toda su cadena de valor cumpla con las normativas locales e internacionales; la falta de alineación entre socios, proveedores o filiales puede derivar en sanciones o pérdidas económicas, lo que hace necesario establecer controles estrictos y canales de comunicación eficientes.

### Oportunidades del *compliance* financiero en México

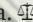
1. *Fortalecimiento de la reputación corporativa.* Las organizaciones que adoptan un enfoque proactivo en *compliance* ganan la confianza de sus clientes, inversionistas y reguladores. Cumplir con las normativas no sólo evita sanciones, sino que también proyecta una imagen de transparencia y responsabilidad, fortaleciendo la reputación de la organización en el mercado.

2. *Ventajas competitivas en el mercado.* Las empresas que implementan programas sólidos de *compliance* financiero pueden posicionarse como líderes en su sector. Un programa de *compliance* efectivo no sólo reduce riesgos, sino también mejora la eficiencia operativa y la toma de decisiones basada en datos, lo que representa una ventaja frente a la competencia.

3. *Alineación con los estándares internacionales y atracción de inversiones.* El cumplimiento de normas internacionales, como ISO 31000 e ISO 19600, permite que las organizaciones se alineen con las mejores prácticas globales. Esto facilita la atracción de inversiones extranjeras y mejora las oportunidades de expansión en mercados internacionales.

4. *Innovación tecnológica para el monitoreo y el control.* La adopción de herramientas de inteligencia artificial y aprendizaje automático en los programas de *compliance* representa una gran oportunidad. Estas tecnologías permiten detectar riesgos en tiempo real, identificar patrones inusuales y optimizar los procesos de auditoría y control.

5. *Impulso de la sostenibilidad y los criterios ESG* (environmental, social, and governance). En el contexto actual, los programas de *compliance* financiero están incorporando los criterios ESG, a partir de que las organizaciones que integran la sostenibilidad en sus estrategias de *compliance* se alinean con las expectativas del mercado y de los reguladores, generando un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

6. *Colaboración con entidades reguladoras y el desarrollo de mejores prácticas.* El *compliance* también ofrece la oportunidad de colaborar con reguladores y otras instituciones financieras para desarrollar mejores prácticas. Participar en foros, asociaciones y espacios de diálogo con las autoridades permite a las organizaciones anticipar cambios normativos y posicionarse como referentes en la industria. 







Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Ilustre y Nacional  
Colegio de Abogados  
de México



Facultad de Derecho,  
Ciencias Políticas y  
Criminología



**LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y CRIMINOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA Y LA ACADEMIA MEXICANA DE  
ORATORIA FORENSE, CONVOCAN AL:**

# CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “HOMO UNIVERSITATIS”

**EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA ORATORIA**

**5, 6 y 7 de Marzo 2025**

## PERFIL:

Las instituciones educativas afiliadas, Academia Mexicana de Oratoria Forense, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la estructura directiva y la comisión respectiva, con el propósito de desarrollar en los estudiantes la habilidad de expresarse eficaz y elocuentemente, por medio de la palabra.

## CONSIDERADOS:

Que en la actualidad la Juventud Universitaria y de Instituciones Educativas de Nivel superior en México, requiere de espacios para ejercer la libre expresión, para manifestar sus ideas, aspiraciones y visión de la realidad del país en estos momentos de gran trascendencia. Es necesario y oportuno organizar este tipo de certámenes en virtud a que la oratoria es el arte idóneo para la exposición de la libertad de pensamiento e ideología

## SE CONVOCA A:

A la juventud universitaria y de instituciones educativas de nivel superior, de las instituciones educativas afiliadas a la academia mexicana de oratoria forense y de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a participar en el certamen nacional de oratoria denominado en la UATx. **"Homo Universitatis"**, en sus fases eliminatorias y finales correspondientes, sujetándose a las siguientes:

**CONSULTA LAS BASES DE PARTICIPACIÓN  
SCANEA EL CODIGO QR**



Concurso Nacional de Oratoria  
**2025**



A close-up portrait of Víctor Oléa, a middle-aged man with short, graying hair, wearing a dark blue pinstriped suit jacket, a white shirt, and a light blue patterned tie. He is looking directly at the camera with a slight smile. The background is a solid dark red color.

Mateo Mansilla-Moya

# VÍCTOR OLÉA:

## UN BIENIO DE UNIFICACIÓN EN LA BMA

Este mes concluye el bienio de Víctor Oléa Peláez al frente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, espacio desde donde ha intentado generar una unidad en el gremio jurídico que pueda hacer frente a los retos a los que se enfrenta el Estado de Derecho en México.



Escanea el QR  
Para acceder a la  
entrevista





Rosa Paola Aviña Escot  
y Pedro Santiago Sánchez reflexionan  
sobre la justicia hídrica  
en la frontera sur del país  
a la luz de las complejidades políticas,  
jurídicas y comunitarias del agua.



## REFLEXIONES

Rosa Paola Aviña Escot  
Pedro Santiago Sánchez

# El agua en la frontera sur: justicia hídrica, seguridad nacional e implicaciones políticas

### **El papel histórico del agua y los desafíos de la justicia hídrica**

El poder político y económico en torno del agua ha sido históricamente significativo y, en muchos casos, trasciende fronteras políticas. Este enfoque global a veces no logra considerar plenamente las necesidades específicas de cada región, lo que plantea desafíos para el reconocimiento de los derechos y las formas de organización de las comunidades locales que habitan los territorios.

### **Conflictos y cooperación en torno de los recursos hídricos binacionales**


La escasez de agua y las dificultades que enfrentan las instituciones públicas para garantizar su acceso equitativo pueden generar tensiones sociales, económicas y políticas. Estos desafíos afectan tanto las relaciones comunitarias como la cooperación a nivel nacional e internacional, especialmente en estados que comparten recursos hídricos binacionales.

El concepto de seguridad nacional en América Latina se formó en un contexto histórico caracterizado por el

intervencionismo estatal, en gran parte influido por factores externos. En el caso de Chiapas, este concepto tiene ecos profundos debido a la historia de conflictos y tensiones en el territorio, lo que ofrece una coyuntura para reflexionar sobre las dinámicas de seguridad en la región.<sup>1</sup>

El agua en México y América Latina ha sido un recurso clave para la organización colectiva, social, comunitaria y territorial, pero también puede convertirse en un factor de tensión. Las relaciones en torno del agua hoy están estrechamente vinculadas con el concepto de seguridad nacional, debido a su papel fundamental en la estabilidad de las relaciones de cooperación, a nivel tanto interno como externo; los conflictos socioterritoriales y por el agua han escalado a la Corte Interamericana de Derechos del Agua, como en el caso de movimientos territoriales de la costa sur de Guatemala.

La seguridad hídrica está intrínsecamente conectada con la seguridad nacional y requiere políticas integrales y mecanismos de cooperación para facilitar la gestión de este recurso estratégico. La diversificación de los usos

An illustration in shades of blue and teal showing several hands of different sizes and orientations reaching towards and holding a globe. The hands are rendered in a stylized, almost mechanical or sculptural manner, with some showing fingers and others just the palm or wrist. The globe is the central focus, held together by the hands.

y los usuarios del agua influye en el nivel de tensiones, ya que cada sector productivo tiene diferentes intereses y necesidades y establece normativas que no siempre reflejan las realidades de todos los usuarios.

El uso del agua en sectores como el agrícola, industrial, urbano y doméstico, así como su gestión compartida, puede ser una oportunidad para fomentar escenarios de paz y desarrollo. Una gestión adecuada del agua es esencial para prevenir crisis y tensiones, a nivel tanto regional como internacional, reconociendo el valor fundamental de todos los niveles de ejercicio de gobierno y la atención a los intereses de los diferentes actores políticos: una negociación equitativa.

### **La ecología política y la seguridad nacional en la gestión del agua**

La ecología política surge de la necesidad de cuestionar la división tradicional entre lo social y lo natural, una separación que ha sido subrayada durante mucho tiempo en la comprensión del mundo. Además, plantea la importancia de reconocer que los aspectos ambientales no pueden desvincularse de las dinámicas políticas y de poder que los influyen.<sup>2</sup>

El estudio de la naturaleza desde la ecología política conecta los procesos de producción con el uso de recursos naturales y las tecnologías que los gestionan. Este enfoque destaca cómo las diferentes percepciones sobre los bienes naturales pueden entrar en conflicto, mientras que vincula los procesos de deterioro ambiental con las complejas relaciones sociopolíticas que los moldean,<sup>3</sup> además de partir de tres elementos centrales: la escala, el tiempo y el poder.

La gestión del agua y de los recursos naturales está profundamente influida por las políticas y las disposiciones gubernamentales, así como por las diversas formas de organización social y cultural de los actores involucrados. Estas interacciones pueden llevar tanto a la protección como a la apropiación de estos recursos, dependiendo de los intereses y las dinámicas presentes en cada contexto.<sup>4</sup>

Los conflictos que han surgido en América Latina parten de las estrategias de apropiación de los bienes naturales y los dispositivos políticos (normas, leyes, reglamentos, entre otros) que construyen relaciones desiguales. La distribución ecológica desigual, las consecuencias o los daños colaterales ambientales, la injusticia y la inseguridad hídrica surgen en el marco de una relación de poder y un dominio centro/periferia, del Norte y el Sur global, no sólo en cuanto poder económico y político sino también cultural.<sup>5</sup>

Las catástrofes y los fenómenos ambientales a menudo influyen en las dinámicas políticas relacionadas

con la gestión de los recursos naturales, como el agua y el territorio. Estas situaciones pueden ser aprovechadas en el marco de relaciones históricas que han favorecido a ciertos actores, como comunidades locales, empresas, instituciones y el Estado.

### **Actores y tensiones en la frontera sur: el caso de Chiapas y Guatemala**

Chiapas es un estado con una gran diversidad social y natural, compuesto por regiones culturalmente ricas. La interacción entre actores sociales, políticos, empresas y las instituciones gubernamentales en este territorio, que ha enfrentado desafíos históricos, puede generar tanto oportunidades como tensiones. La coexistencia de acuerdos intercomunitarios, la presencia de empresas transnacionales en la selva, la sierra y la costa, los intereses internacionales en el uso del agua y la complejidad de las dinámicas locales son factores que pueden, según las circunstancias, fomentar la cooperación o generar desafíos en la gestión compartida de recursos.

La realidad sociopolítica relacionada con el cumplimiento de los derechos humanos, en particular el acceso al agua, se desarrolla en un contexto en que el papel del Estado puede ser limitado frente a dinámicas de negociación que a menudo trascienden la legalidad y las fronteras políticas. En Chiapas y en la frontera con Guatemala el acceso al agua se ha convertido en un tema de negociación política, influido por factores electorales. En estos territorios fronterizos, estratégicos para el comercio de productos, el acceso al agua y el saneamiento está condicionado por intereses particulares, afectando su reconocimiento como un derecho humano fundamental.

Los Acuerdos de Paz firmados en 1992 marcaron el inicio de una reestructuración política en Guatemala, tras el final de la guerra civil, estableciendo un marco regulador para los bienes naturales y el territorio a través de instituciones, leyes y decretos.

El conflicto armado en Guatemala tuvo un impacto profundo en el tejido comunitario, provocando el desplazamiento de numerosas comunidades indígenas hacia México. Este periodo estuvo marcado por una serie de eventos trágicos, incluida la desaparición de líderes comunitarios, en un contexto de intervención estatal e influencias externas. A partir de la crisis económica de la década de 1930, y durante el retiro de capital extranjero, el gobierno del presidente Jorge Ubico otorgó contratos que ampliaron los privilegios de monopolios extranjeros, como la United Fruit Company y los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica.<sup>6</sup>

Durante la dictadura de Ubico (1931-1944) se gestó la Revolución de Octubre de 1944<sup>7</sup> liderada por los generales Francisco Arana y Jacobo Árbenz, quienes





# SIX EIGHT NINE



CÓDIGO QR PARA  
IR A TIENDA EN LÍNEA



COMPRA AQUÍ

@CEPASANTIGUAS

WWW.CEPASANTIGUAS.COM

EVITA EL EXCESO

impulsaron un proceso democrático que culminó con la elección del presidente Juan José Arévalo (1945-1951). Posteriormente, el gobierno de Jacobo Árbenz se destacó por la implementación de programas sociales y de políticas destinadas a promover la producción agrícola, con un enfoque en devolver la tierra al pueblo guatemalteco. Aunque se mantuvo la presencia del capital extranjero, esta época estuvo marcada por un esfuerzo por fortalecer la producción nacional y mejorar las condiciones económicas del país.

La Ley de Reforma Agraria, promulgada en 1952, fue uno de los mayores logros del gobierno de Jacobo Árbenz. Esta ley tenía como objetivo eliminar las formas tradicionales de propiedad feudal en las zonas rurales, abolir las relaciones laborales obsoletas, incluyendo la servidumbre y los vestigios de sistemas como las encomiendas. Su propósito principal era redistribuir la tierra a los campesinos que no la poseían o poseían muy poca, además de ofrecer asistencia técnica y facilitar el acceso al crédito agrícola para mejorar las condiciones de vida y producción de quienes trabajaban la tierra.

Los intereses de la United Fruit Company, una importante empresa estadounidense, se vieron afectados, lo que generó tensiones entre la compañía, el gobierno de Guatemala y el de Estados Unidos. En respuesta a estos intereses, el gobierno estadounidense, a través de la Agencia Central de Inteligencia y con el apoyo de Carlos Castillo Armas, inició acciones que incluyeron hostigamientos y ataques armados en Guatemala. Estos eventos desencadenaron un conflicto que tuvo un impacto significativo en la configuración democrática, social e institucional del país.<sup>8</sup>

En Guatemala, el uso del agua se distribuye principalmente entre el sector agropecuario, que representa

41 por ciento de la demanda total de agua y 77 por ciento de los usos consuntivos; el uso doméstico equivale a 9 por ciento de la demanda total y 16 por ciento de los usos consuntivos, y el sector industrial, que comprende 3 por ciento de la demanda total y 7 por ciento de los usos consuntivos. El interés económico en la explotación de recursos como el agua y la tierra provocó tensiones a nivel nacional, afectando la seguridad del país y generando un uso de las estructuras militares en momentos de conflicto social.

Las negociaciones para la paz y la reconstrucción institucional se consolidaron con la firma de los Acuerdos de Paz. Las dinámicas alrededor de la apropiación y la gobernanza de los recursos naturales en Guatemala han estado influidas por intereses económicos y por relaciones de poder que se forjaron durante este periodo histórico

Los acuerdos fronterizos sobre los recursos hídricos<sup>9</sup> deben basarse en principios que aseguren la estabilidad de los estados, las comunidades y su relación con el sector empresarial. En el caso de Chiapas, la expansión industrial ha presentado retos importantes. Asimismo, la presencia de empresas, como las grandes refresqueras en San Cristóbal de Las Casas, y otras como Bayer en el municipio de La Trinitaria y el sistema lagunar de Montebello, ha generado inquietudes en algunas comunidades locales y la transformación de la calidad del agua del sistema lagunar.

Garantizar el abastecimiento de agua para el consumo humano y otras actividades esenciales es clave para mantener la autosuficiencia de las comunidades y el estado. Asegurar este recurso es fundamental para alcanzar la justicia y la seguridad hídrica, y para contribuir a la estabilidad en la gestión de los recursos naturales estratégicos.<sup>10</sup>

### **Análisis de escenarios futuros para la gestión del agua, la justicia hídrica y la seguridad en Chiapas**

El cuadro 1 presenta tres posibles escenarios para el manejo del agua y la justicia hídrica en Chiapas y la frontera sur para el año 2030. En cada escenario se identifican actores clave, como gobiernos, comunidades locales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y empresas, junto con los desafíos y las oportunidades que enfrentan. Los escenarios incluyen desde la cooperación regional hasta eventuales conflictos por la escasez de agua. Además, estos escenarios se vinculan con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), entre los cuales destaca la importancia de garantizar la equidad en el acceso al agua y promover la paz y la estabilidad en la región.

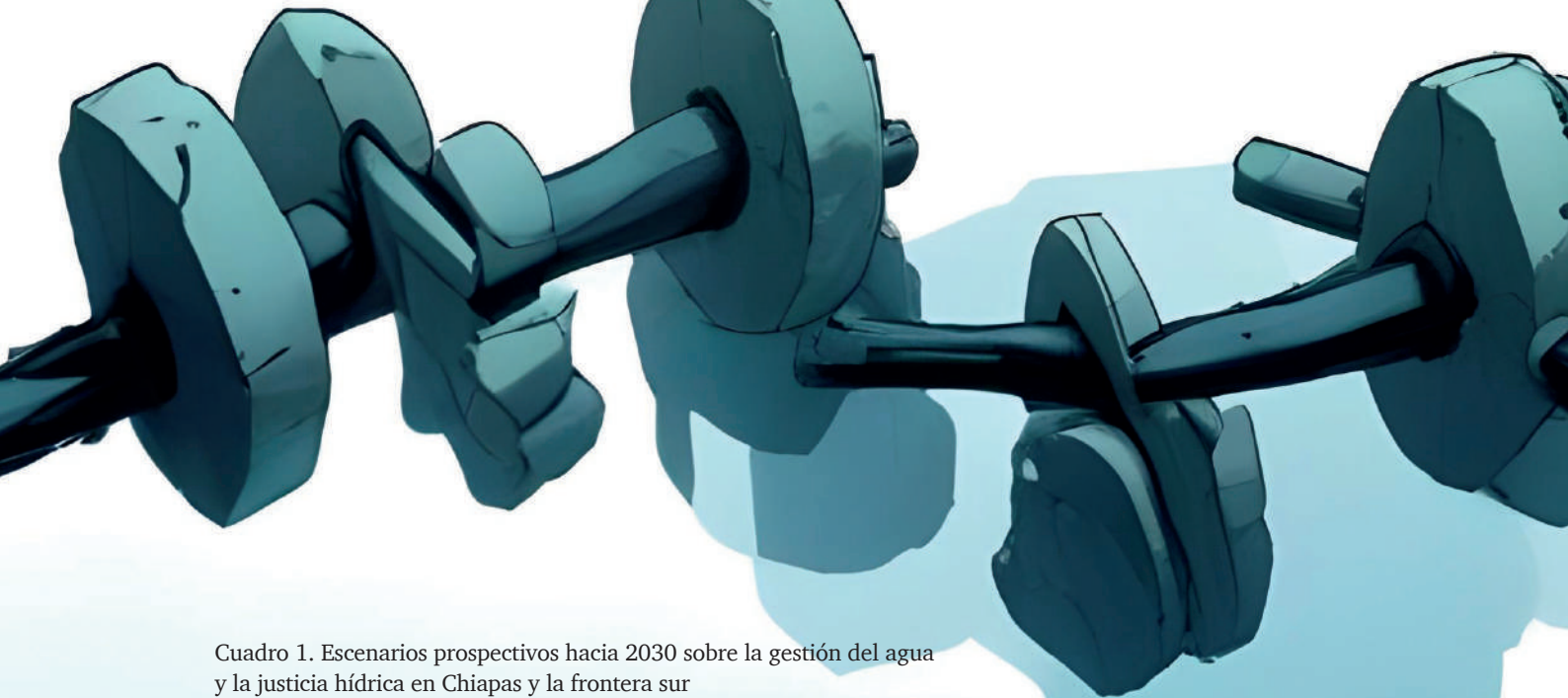


**Fotografía:** Candados de agua

**Descripción:** Nuevo Chapultepec, La Trinitaria, Chiapas, comunidad fronteriza conformada por habitantes mexicanos y desplazados de Guatemala durante el conflicto armado y nacionalizados como mexicanos.

**Fuente:** Rosa Paola Aviña Escot, 2023





Cuadro 1. Escenarios prospectivos hacia 2030 sobre la gestión del agua y la justicia hídrica en Chiapas y la frontera sur

| ESCENARIO                               | DESCRIPCIÓN   | ACTORES CLAVE   | RETOS  | OPORTUNIDADES  | ODS RELACIONADOS   |
|---|---|---|--|--|--|
| Cooperación regional fortalecida        | Gobiernos, ONG y comunidades locales logran acuerdos para gestionar en forma conjunta el agua en la región, asegurando estabilidad y cooperación. | Gobiernos nacionales, ONG, comunidades locales, organismos internacionales. | Diferencias de intereses entre actores locales y nacionales, monitoreo de recursos hídricos. | Fortalecimiento de la cooperación internacional y la gobernanza del agua.                        | ods 6 (agua limpia y saneamiento), ods 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). |
| Gestión comunitaria sostenible del agua | Las comunidades locales desarrollan modelos sostenibles de gestión del agua con apoyo de organismos internacionales y ONG.                        | Comunidades locales, ONG, organismos internacionales, gobiernos locales.    | Dificultades para implementar soluciones a largo plazo, falta de recursos financieros.       | Empoderamiento comunitario y resiliencia hídrica<br>Participación activa en la gestión del agua. | ods 6 (agua limpia y saneamiento), ods 11 (ciudades y comunidades sostenibles).    |
| Conflictos por la escasez de agua       | La escasez de agua provoca tensiones sociales, migraciones y conflictos entre comunidades, gobiernos y empresas.                                  | Comunidades locales, gobiernos nacionales, empresas transnacionales.        | Escasez de recursos hídricos, tensiones sociales y conflictos territoriales.                 | Reformulación de políticas de seguridad hídrica y promoción de soluciones pacíficas.             | ods 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), ods 6 (agua limpia y saneamiento). |

Fuente: elaboración propia.



## Conclusiones

Las relaciones comunitarias y los acuerdos locales son indispensables para hacer efectiva la legislación hídrica. La justicia hídrica no podría ser posible sin considerar los acuerdos y las dinámicas intercomunitarias en torno de los recursos naturales, específicamente el agua; la aplicación de normas y leyes sin considerar este primer nivel contextual genera conflictos intercomunitarios.

La frontera sur de México comparte una historia político-comunitaria con Guatemala, así como acuerdos de aguas internacionales o binacionales. A pesar de los esfuerzos para el impulso de una ley de aguas y un modelo para su gestión, carece de un aparato legislativo sólido donde son difusas las líneas de intervención política de los actores implicados en los procesos de uso, explotación y distribución de agua.

La frontera sur de México es un escenario complejo para la articulación política en torno del agua. Se comparte una historia comunitaria, un conflicto social enmarcado en estrategias de seguridad nacional, biodiversidad compartida y ricas fuentes de agua; seguido de éstos, los actores y las relaciones políticas que trascienden la legalidad. La articulación del nivel comunitario, intercomunitario, municipal, regional e internacional es necesaria para evitar conflictos socio-territoriales y conflictos por el agua. <sup>41</sup>

<sup>1</sup> F. Leff Buitrago, "Surgimiento, auge y crisis de la doctrina de seguridad nacional en América Latina y Colombia", *Revista Estudios, Análisis Político*, 15, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1992.

<sup>2</sup> Para una semblanza de las fases en las que se desarrolló la ecología política, puede verse la introducción del libro *Naturaleza en contexto. Hacia una ecología política mexicana* (2012) editado por Leticia Durand, Fernanda Figueroa y Mauricio Guzmán.

<sup>3</sup> E. Leff, "A la ecología política le conciernen no sólo los conflictos de distribución ecológica, sino que asume la tarea de explorar con nueva luz las relaciones de poder en el saber que se entretienen entre el mundo globalizado y los mundos de vida de las personas", en *Saber ambiental*, México, Siglo XXI Editores, 2004, p. 255.

<sup>4</sup> La dinámica de las articulaciones locales-globales, la escala, permea y reconfigura las categorías de tiempo y espacio mediante estrategias materiales donde se cristaliza el poder de actores políticos (extraños) sobre territorios locales, los cuales generan un tipo de geopolítica y el choque de dos —o más— mundos diferentes entre sí.

<sup>5</sup> J. Martínez Alier, "Conflictos ecológicos y justicia ambiental", en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 103, 2008.

<sup>6</sup> S. Jonas, "La 'democracia que sucumbió': la revolución guatemalteca de 1944-1954", en S. Jonas y D. Tobis (eds.), *Guatemala: una historia inmediata*, México, Siglo XXI Editores, 1974, pp. 83-110.

<sup>7</sup> De acuerdo con el trabajo de Susanne Jonas, la revuelta de octubre de 1944 estuvo conformada principalmente por estudiantes universitarios, obreros, jóvenes militares descontentos, algunos campesinos politizados y trabajadores del Estado inconformes con el gobierno de Ubico. Otro sector que ayudó a minar la administración de Ubico fueron los indígenas de Patzún que habían sido reprimidos mediante tropas y ametralladoras por exigir tierras y alimentos.

<sup>8</sup> R. P. Aviña Escot, "La construcción sociopolítica del territorio lacustre: el caso de Atitlán, Guatemala", tesis de maestría, San Luis Potosí, México, El Colegio de San Luis, 2020.

<sup>9</sup> E. Kauffer Michael, "Entre la rigidez política (hacia el conflicto) y fluidez hídrica (hacia la paz): las fronteras de agua de México, Guatemala

y Belice", *Revista de Paz y Conflictos*, 10 (1), 2017, pp. 61-86.

<sup>10</sup> M.G. Córdova Espinoza, M. A. Vargas Hernández, C. A. Barrera Franco y P. Santiago Sánchez, "El agua, factor estratégico de seguridad, estabilidad y desarrollo", en C. Ramírez (coord.), *Revista Seguridad y Defensa, Campo Marte*, 57, 2024, pp. 30-32, Centro de Estudios Económicos, Políticos y de Seguridad.

## Referencias

- Aviña Escot, R. P., "La construcción sociopolítica del territorio lacustre: el caso de Atitlán, Guatemala", tesis de maestría, San Luis Potosí, México, El Colegio de San Luis, 2020.
- Córdova Espinoza, M. G., M. A. Vargas Hernández, C. A. Barrera Franco y P. Santiago Sánchez, "El agua, factor estratégico de seguridad, estabilidad y desarrollo", en C. Ramírez (coord.), *Revista Seguridad y Defensa, Campo Marte*, 57, 2024, pp. 30-32, Centro de Estudios Económicos, Políticos y de Seguridad.
- Durand, L., F. Figueroa y M. Guzmán (eds.), *Naturaleza en contexto: hacia una ecología política mexicana*, México, UNAM, 2012.
- Jonas, S., "La 'democracia que sucumbió': la revolución guatemalteca de 1944-1954", en S. Jonas y D. Tobis (eds.), *Guatemala: una historia inmediata*, México, Siglo XXI Editores, 1974, pp. 83-110.
- Kauffer Michael, E., "Entre la rigidez política (hacia el conflicto) y fluidez hídrica (hacia la paz): las fronteras de agua de México, Guatemala y Belice", *Revista de Paz y Conflictos*, 10 (1), 2017, pp. 61-86.
- Leal Buitrago, F., "Surgimiento, auge y crisis de la doctrina de seguridad nacional en América Latina y Colombia", *Revista Estudios, Análisis Político*, 15, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1992.
- Leff, E., "A la ecología política le conciernen no sólo los conflictos de distribución ecológica, sino que asume la tarea de explorar con nueva luz las relaciones de poder en el saber que se entretienen entre el mundo globalizado y los mundos de vida de las personas", en *Saber ambiental*, México, Siglo XXI Editores, 2004, p. 255.
- Martínez Alier, J., "Conflictos ecológicos y justicia ambiental", en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 103, 2008.

Rosa Paola Aviña Escot es maestra en Gestión Sustentable del Agua por el Colegio de San Luis.

Pedro Santiago Sánchez. Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.



¿Te gustaría anunciar tus servicios o productos en **abogacía?**

LA VOZ Y LA PLUMA DE LOS JURISTAS



Nuestra marca tiene presencia en toda la República mexicana.

Pregunta por los precios especiales que tenemos para ti

[ventas@revistaabogacia.com](mailto:ventas@revistaabogacia.com)  
55 4066-9324

[info@revistaabogacia.com](mailto:info@revistaabogacia.com)  
55 5616-2111 y 55 5131-5163



56 1874-9477

# ESTATUS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN



## REFORMA A LA GUARDIA NACIONAL

La reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2024, prevé la incorporación de la Guardia Nacional al sistema militar, subordinándola al mando del ejército y de la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de fortalecer sus capacidades operativas bajo la estructura de la disciplina militar, para hacer frente a los grandes retos de seguridad que enfrenta el Estado mexicano.

Los cambios más significativos son los siguientes:

1. Subordinación de la Guardia Nacional al mando militar, tanto en tiempo de paz como de guerra.

2. Se otorgan facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre la participación del ejército en tareas de seguridad pública, ampliando el control legislativo sobre la actuación de las fuerzas armadas.

Estos cambios son alarmantes porque no sólo militarizan el ámbito de la seguridad pública, sino porque representan una amenaza grave a la democracia y al Estado de derecho en México, dado que eliminan la prohibición constitucional de la participación militar en asuntos civiles, lo que puede dar origen a violaciones a derechos humanos que, incluso, ya se han materializado y han sido de dominio público con posterioridad a la publicación de la reforma.

Jacobo Linares Castellanos



## REFORMA A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

La reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2024. Dicha reforma busca enfrentar los problemas de criminalidad del país, especialmente de aquellos delitos que han crecido exponencialmente y que constituyen una amenaza seria para la seguridad pública y nacional del Estado mexicano. Lo anterior, para generar un incentivo negativo a efecto de reducir la criminalidad y fortalecer la investigación de los delitos, la paz y el orden social.

Sin embargo, esta reforma es contraria a lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual ha considerado que figuras como el arraigo o la prisión preventiva oficiosa son contrarias a los derechos humanos porque en lugar de ser medidas cautelares que preserven el procedimiento, parecen ser penas anticipadas sin sentencia alguna. No debemos olvidar que las resoluciones dictadas por la CIDH son vinculantes para el Estado mexicano; por lo tanto, si seguimos con esta tendencia es muy posible que nuestro gobierno sea considerado internacionalmente responsable en un pleito jurídico.

Inclusive, se dejan de lado principios rectores de un Estado democrático, como la presunción de inocencia y el derecho penal como última instancia.



Jacobo Linares Castellanos

## REFORMA ELECTORAL: CENTRALIZACIÓN, DESIGUALDAD Y DESCONFIANZA DEMOCRÁTICA



Una reforma constitucional en México que busque la eliminación del Instituto Nacional Electoral (INE), la representación proporcional y la primera minoría en el Congreso de la Unión, la desaparición de los organismos públicos locales electorales y modificaciones al Tribunal Electoral tendría un impacto significativo en el sistema político y electoral del país. Aunque esta propuesta fue presentada en 2023, actualmente se encuentra congelada en el proceso legislativo, lo que refleja la polarización política y la resistencia en torno de su contenido.

La eliminación del INE, encargado de organizar elecciones y garantizar la equidad, podría generar dudas sobre la imparcialidad y la transparencia del sistema electoral. La supresión de la representación proporcional y la primera minoría afectarían la pluralidad en el Congreso, favoreciendo a los partidos mayoritarios y reduciendo la voz de los grupos minoritarios, lo cual podría deteriorar la calidad de la democracia.

Por otro lado, la desaparición de los organismos públicos locales electorales centralizaría el control electoral, limitando la autonomía de los estados, mientras que las modificaciones al Tribunal Electoral podrían comprometer su independencia y su capacidad para resolver disputas de manera imparcial.

Si bien la reforma está “suspendida”, de ser aprobada podría concentrar el poder político, reducir la representatividad y debilitar la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales y en la democracia mexicana.

Máximo Quijano Janet

## REFORMA JUDICIAL

La reforma judicial mexicana de 2024 introdujo cambios significativos en el sistema de justicia del país. Propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador en febrero y promulgada el 15 de septiembre de 2024, esta reforma establece la elección popular de jueces, magistrados y ministros, convirtiendo a México en el primer país en adoptar este modelo.

A partir del 1° de junio de 2025, los ciudadanos podrán votar por estos funcionarios judiciales, quienes ejercerán mandatos de nueve años con posibilidad de reelección. El Instituto Nacional Electoral supervisará estos comicios, prohibiendo el financiamiento privado y la participación de partidos políticos en las campañas.

La reforma también reduce el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 11 a nueve y limita sus periodos a 12 años. Además, crea el Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar y sancionar a los miembros del Poder Judicial, reemplazando al Consejo de la Judicatura Federal.

Estas modificaciones han generado controversia y preocupación. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y algunas organizaciones nacionales han expresado que la reforma podría comprometer la independencia judicial y el Estado de derecho en México.

Actualmente, el país está cumpliendo con los mandamientos constitucionales de elección extraordinaria en el periodo de 2025. Los poderes de la Unión, con sus comités de evaluación debidamente integrados, ya emitieron un listado de personas que serán elegibles como candidatas y candidatos en 2025.

Santiago Rojas Muro de Nadal



## REFORMA ELÉCTRICA

La reforma constitucional en materia de eléctrica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de octubre de 2024, tiene el propósito principal de dejar claro que el responsable del sistema eléctrico nacional y de su control es el Estado mexicano. Lo anterior, con el objetivo de preservar la seguridad y la autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de electricidad al menor precio posible, evitando el lucro.

En este orden de ideas, se creó el concepto de “empresas públicas del Estado” para aclarar que no se busca ningún lucro con la industria eléctrica, lo cual parece una excelente idea; pero el problema es que viola el principio constitucional de “libertad de concurrencia y competencia” establecido en el artículo 25 constitucional, porque las empresas privadas nunca prevalecerán sobre las empresas estatales en las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica. Lo anterior es contrario a lo que determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que hizo énfasis en que la Comisión Federal de Electricidad debería ser un competidor más, sin gozar de preferencia.

Finalmente, es importante cuestionar el impacto económico que producirá el ánimo de acaparar la industria eléctrica.

Jacobo Linares Castellanos





## REFORMAS EN MATERIA DE BIENESTAR

### *Constitucionalización de apoyos económicos a jóvenes que no estudian ni trabajan*

La iniciativa se presentó atendiendo a una visión social, con el objeto de acercarse a la juventud que en nuestro país, durante los gobiernos neoliberales, “fue olvidada y marginada”.

La propuesta Andrés Manuel López Obrador consiste en establecer la obligación del Estado de otorgar un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general a jóvenes de 18 a 29 años de edad que se encuentren en calidad de desocupados y que no estén cursando alguno de los niveles educativos, con el fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo hasta de 12 meses.

Para el gobierno que en su momento impulsó la reforma, resulta claro que las administraciones “neoliberales” no impulsaron el desarrollo de los jóvenes en México, provocando una ruptura en el tejido social que derivó en desempleo y estigmatización.

El contenido de la reforma puede considerarse incluyente y protector de ese sector de la población que el gobierno considera rezagado, pero la viabilidad económica y presupuestaria de la modificación constitucional queda en tela de juicio, debido a que en la iniciativa no se realizó ningún estudio presupuestario ni se establecieron los medios idóneos para asegurar el cumplimiento de la finalidad de capacitación.

Actualmente, la iniciativa se encuentra pendiente en comisiones de la Cámara Revisora.

### *Modificación al artículo 123 constitucional en materia de pensiones*

La iniciativa presentada por el ex presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, tiene como finalidad que “acorde con el compromiso asumido por el gobierno de la Cuarta Transformación y bajo el principio de que ‘por el bien de todos, primero los pobres’, se prevenga una crisis para las personas trabajadoras que se jubilarán con los regímenes pensionarios de 1997 y 2007”.

Las intenciones del gobierno con esta iniciativa son, básicamente, prevenir una crisis de retiro que padecerán las personas trabajadoras con 65 años que empezaron a cotizar a partir del 1° de julio de 1997 en el Instituto Mexicano del Seguro Social y las que estén bajo el régimen de cuentas individuales que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Actualmente, esta iniciativa se encuentra congelada en comisiones, concretamente en la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

### *Reformas y adiciones a los artículos 4 y 27 constitucionales*

El 2 de diciembre de 2024 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas correspondientes a los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma constitucional en cuestión se puede dividir en tres apartados: 1. Pensiones para personas con discapacidad permanente. 2. Pensiones para personas adultas mayores. 3. Apoyos a pequeños productores campesinos y pesqueros.

Las modificaciones hechas a nuestra Constitución se enmarcan en una política del gobierno tendiente a mejorar las condiciones de los sectores más desfavorecidos.

Con esta adición constitucional el gobierno mexicano plasma los ideales de una sociedad más justa e igualitaria, pero lo que queda preguntarnos en torno del asunto es lo siguiente: ¿cuál será la infraestructura implementada por el gobierno para garantizar su eficacia?

Si bien es cierto que las intenciones del gobierno son loables, la implementación resulta cuestionable, por lo que cabría recordar que una vez plasmados estos derechos en la Constitución el Estado está obligado a darles cumplimiento.



José Luis Cruz Leyva



## REFORMA A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: LA MUERTE DE LA ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONES EN MÉXICO

Aquel 5 de febrero de 2023 se anunció la propuesta de la desaparición de diversos órganos constitucionales autónomos (Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones) junto con comisiones y órganos especializados en determinadas materias (Comisión Reguladora de Energía, Comisión Nacional de Hidrocarburos, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo, y Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación) bajo la ideología de la austeridad republicana, la reducción de la corrupción, y que la centralización de funciones permitirá destinar más recursos a programas sociales.

A casi un año de esa propuesta, hoy nos encontramos ante la inminente implementación de la reforma publicada el 20 de diciembre de ese año en el *Diario Oficial de la Federación*, llenos de incertidumbre frente a la espera de la legislación secundaria que vislumbre qué pasará efectivamente con el manejo de las materias que ahora serán absorbidas por diversas secretarías del Poder Ejecutivo.

La legislación secundaria tendrá que aclarar muchas cuestiones importantes para permitir que la reforma no derive en una regresión al estándar regulatorio que México había logrado con la incorporación de estos órganos. Cuestiones como los procedimientos, las disposiciones regulatorias, los recursos humanos, las sanciones, los medios de impugnación, las facultades, las obligaciones y, sobre todo, la asignación de recursos, serán las que determinen si la reforma efectivamente logra los objetivos que se planteó.

Karla Zárate Obregón

## CURSO DE DERECHO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES MERCANTILES

Recientemente, la prestigiosa editorial Tirant Lo Blanch publicó la obra *Curso de derecho mercantil y de sociedades mercantiles* del doctor Enrique Guadarrama López, una obra de consulta necesaria para cualquiera que quiera incursionar en el aprendizaje del derecho mercantil.

Guadarrama López es profesor titular por oposición en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución de donde se tituló como licenciado en derecho. Obtuvo el grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid. Tiene una amplia producción académica en materia de derechos humanos y derecho corporativo.

La obra en comentario se divide en 30 módulos que abordan desde las

generalidades del derecho mercantil (concepto, desarrollo histórico, fuentes, sujetos), las particularidades del comercio digital, el negocio social y su elementos constitutivos y funcionales, y los requisitos para la escritura constitutiva de una sociedad mercantil, hasta las particularidades de cada una de las sociedades de esa naturaleza.

*Curso de derecho mercantil y de sociedades mercantiles* se suma al amplio catálogo de obras que se han escrito en materia de derecho mercantil, con la particularidad—pocas veces apreciada en este tipo de literatura—de que tiene un enfoque pedagógico sustancial que procura el acercamiento del estudiantado de derecho a la materia.



- Enrique Guadarrama López
- Tirant Lo Blanch
- 2024

Puedes conseguir el libro aquí:





Con los objetivos de incentivar la participación de la comunidad jurídica en el análisis, reflexión y divulgación del trabajo que se realiza en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como fomentar el pensamiento creativo, crítico, propositivo y humanista, y la accesibilidad de la comunidad a las sentencias emitidas por la **PRIMERA SALA DE LA SCJN**, la **PONENCIA DE LA MINISTRA DE LA SCJN, LA DOCTORA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**, y la **REVISTA abogacía**, emitimos la:

## CONVOCATORIA PERMANENTE

CRITERIOS DE LA PRIMERA SALA

### BASES

1. Pueden participar todas las personas.
2. Solo se admitirá una propuesta por persona en cada una de las categorías.
3. Las sentencias objeto de análisis reflexión y divulgación son las de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas a las que se puede acceder en el QR que se incluye en esta convocatoria.
4. Las colaboraciones deberán ser enviadas a los correos: editor@revistaabogacia.com, y convocatoria1.amrf@scjn.gob.mx. En el asunto de correo deberá indicarse el nombre de la convocatoria. En el cuerpo del correo deberá incluirse el nombre de la persona autora, una breve semblanza y los datos de identificación de la sentencia en la que ha basado su participación. Deberán adjuntarse el archivo de la colaboración y una carta de originalidad.
5. Las colaboraciones deben ajustarse a cualquiera de las tres categorías: Iuspoética, Tik Tok de divulgación jurídica y Fotografía.



### IUSPOÉTICA

1. El cuento debe ser inédito.
2. La extensión máxima del texto es de 10,000 caracteres con espacios.
3. El documento deberá ser enviado en formato Word.

### TIK TOK DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

1. La extensión del video no debe superar los 3 minutos de extensión.

### FOTOGRAFÍA

1. La fotografía deberá ser enviada en alta calidad.
2. Deberá incluirse una descripción de la fotografía en la que se argumenten las razones por las que explica el contenido de la sentencia seleccionada.

### SOBRE LOS RESULTADOS

- Las colaboraciones serán evaluadas por la ponencia de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y por el equipo editorial de la revista **abogacía**. Debido a la cantidad de colaboraciones recibidas, solo nos pondremos en contacto con las personas cuyo trabajo sea seleccionado para publicación.
- Las colaboraciones recibidas para las categorías *Iuspoética* y *Fotografía*, serán publicadas en la sección "Artes y Derecho" en la edición impresa y digital de la revista. Los videos de *Tik Tok* serán divulgados a través de las redes sociales de la revista y recibirán una mención en la revista impresa.
  - Todas las colaboraciones recibidas en atención a esta convocatoria harán mención al esfuerzo conjunto entre la ponencia de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y la revista **abogacía**.



Cine

Jaime Vázquez

# Fragmentos de una mujer,

PIEZAS PARA ARMAR  
A UN SER HUMANO





- Título original: *Pieces of a woman*
- Año: 2020
- País: Canadá
- Dirección: Kornél Mundruczó
- Idioma: Inglés
- Duración: 126 minutos

**K**ornél Mundruczó nació en Hungría en 1975. Su gusto por la escena lo llevó a combinar su trabajo como director de piezas teatrales y el cine. En 2020, con un guión de su esposa, la actriz y escritora húngara Kata Wéber, llevó a la pantalla *Fragments de una mujer* (*Pieces of a Woman*), estrenada en el marco del Festival de Venecia.

La película, que forma parte del catálogo de la plataforma Netflix, nos sitúa en la ciudad de Boston, en Estados Unidos. Martha (con la espléndida actuación de Vanessa Kirby) está a punto de dar a luz y decide, de acuerdo con su esposo Sean (Shian LeBeouf), que el parto se realice en casa, asistido por Bárbara, una partera experimentada y calificada con la que han seguido de cerca el proceso del embarazo.

El momento del parto, el día señalado, es quizá uno de los más angustiosos retratados en el cine. La incertidumbre comienza por la imposibilidad de Bárbara de acudir a la cita y su reemplazo de último momento por Eva (Molly Parker).

Un dramático plano secuencia nos ubica en el centro de la lucha, el dolor, la esperanza y la incertidumbre de los tres personajes ante el alumbramiento. El director elige una especie de coreografía caótica de tres personajes atados a la expectativa que se verán inmersos en un drama que los llevará a cuestionar sus relaciones personales y familiares, su futuro individual y su posición como víctimas o verdugos, como culpables o acusadores ante la ley.

Martha se enfrenta a decisiones vitales, en oposición a las ideas de su madre (con la sabia y precisa actuación de la experimentada Ellen Burstyn); Sean se confronta con su posición social, su machismo y su imposibilidad de “superarse”; Eva debe encarar a la ley y asumir los riesgos de su profesión de partera sustituta en un acontecimiento especialmente dramático.

*Fragments de una mujer* examina de cara al espectador ideas y conceptos vitales: la maternidad, la imagen de la madre en el mundo contemporáneo y la intensa, complicada y profunda relación de ásperas texturas entre madre e hija; las posibilidades de sanar la relación de pareja después de un acontecimiento traumático; la recomposición personal, la difícil tarea de juntar los pedazos de ser humano que quedan dispersos por la explosión causada por la circunstancia adversa.

Y el enfrentamiento con la ley. Un juicio que exige verdad y sinceridad, que pide mirar de frente lo acontecido para determinar el camino que debe transitar la justicia. Martha y Eva, madre y partera, están ante el juez. Eva, silenciosa, sabe que su actuación respondió a sus convicciones. Martha repasa sus heridas, recorre los minutos del parto, recuerda instantes y evalúa con el corazón.

Con la producción ejecutiva de Martin Scorsese, *Fragments de una mujer* nos instala de lleno en un conmovedor relato sobre la ausencia, el vacío, el dolor, la sinrazón de la pérdida. La ley toma en sus manos esos fragmentos en su intento por compensar el duelo. Los abogados interrogan para acorralar a las partes. El resultado de sus alegatos y sus estrategias puede verse en cada uno de los fragmentos de Martha y de su madre, de Sean y Eva, de la familia que rodea a la pareja que un día esperó en casa la llegada de una hija. 42

**Jaime Vázquez** ha sido promotor cultural por más de 40 años. Estudió filosofía en la UNAM. Fue docente en el Centro de Capacitación Cinematográfica. Ha publicado cuento, crónica, reportaje, entrevista y crítica, y es colaborador del sitio digital [zonaoctaviopaz.com](http://zonaoctaviopaz.com). @vazquezjaime



EL FRÍO INTERMEDIARIO  
DINU FLAMAND

*Y lo único visible del tiempo era el viento  
a través de las ramas de afuera*

*traía a veces en sus dedos de niño  
el rumor del río  
desde los alisos*

*pasaban las nubes con sus plumas suavísimas  
sobre el rostro adolescente de la madre*

*la maternidad se le había dado  
como del cielo la nevada*

*tres naranjas palpitaban en la ventana  
en el frío intermediario*

*una nueva inocencia era posible*

*y mientras el recuerdo amamantaba su olvido  
la vida continuaba*

Trad. Omar Lara. México:  
Valparaíso México, 2016.

EL FRÍO INTERMEDIARIO  
DINU FLAMAND

*Sólo una súbita revuelta interior  
desteje desde ahora la noche y tú despiertas  
en la luz sin abrigo bajo los párpados*

*la piel siente el ardor  
de la pregunta-niebla  
como a través del insomnio  
el trino de un invisible pajarillo*

*plena es la sensación de asalto  
como si el paisaje sobre sus pies se alzara  
de pronto para ir hacia ti  
setos vivos de acacias  
tocan tus párpados y sobre sus aristas  
las fibrilaciones de tu silencio tiemblan en la garganta*

*avanzas hacia una colina interior con el aire confuso  
de aquel que se mima a sí mismo tardíamente  
llegas a los desiertos que alisan  
el montecillo de tu cuerpo invisible*

*ínfimo es el vapor que te da sombra aunque esa sombra  
contenga todo lo que Afuera te inquiete*

Trad. Omar Lara. México:  
Valparaíso México, 2016.



# ¿RECIBIRÍAS A UN AUDITOR DE LA UIF (SAT) SIN CONOCER LAS MEDIDAS BÁSICAS DE REVISIÓN?

Controlar la UIF es más fácil de lo que te imaginas



"Alta en la UIF"  
y "Encargado  
de la UIF"



Expediente único



Índice de escrituras  
vulnerables



Documentos  
de solicitud de  
servicios (Anexos)



Documentos  
relacionados



"Supervisión de Avisos  
emitidos por DeclaraNOT  
y a través de portal"



Mecanismos  
identificar cliente



Acumulado



Manual de operaciones

Tú puedes tener todo el control  
en un solo módulo Mi/Notaría UIF



## MiNotaría

Contacto: Andrés Islas Álvarez 55-47-83-31-85  
ventas@racoo.com.mx  
<https://goo.su/1ONB5M>  
<https://goo.su/S1u1LL>





18 años

CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JusticiaTV

# PRÓXIMOS ESTRENOS

A PARTIR DE FEBRERO



## MIRADAS A LA JUSTICIA DESDE EL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA

REALIZADOR: JAIME KURI AIZA

Programa que impulsa el diálogo y la reflexión crítica desde las especialidades de los destacados integrantes del Seminario.  
Lunes, 20:00 H. Repetición sábado 19:30 H

## ANTAGONISTAS: LA RIVALIDAD EN EL ARTE

Serie de cápsulas donde expertos en arte revelan verdades profundas sobre historia, justicia y la condición humana en obras icónicas.

Domingos, 16:00 H

Repetición martes, 21:00 H



## VOCES DE LA JUVENTUD FRENTE A LA JUSTICIA

REALIZADOR: EMILIO CASTILLO

Espacio que da voz a las nuevas generaciones para conocer sus ideas y preocupaciones referente a temas de justicia, perspectiva de género y derechos humanos.

Miércoles, 20:00 H

Repetición domingos, 17:00 H

## EXPRESIONES DE LA JUSTICIA

REALIZADORA: GUADALUPE ALONSO

Cápsulas que exploran los conceptos jurídicos más importantes a partir de casos históricos que dieron origen a reconocidas obras de arte.

Lunes a jueves, 22:00 H

Domingos, 22:00 H

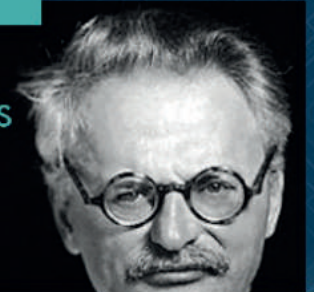


## PRÓXIMAMENTE

## EL ASESINATO DE TROTSKY. UN CASO HISTÓRICO PARA LOS TRIBUNALES

UN DOCUMENTAL DE JORGE PRIOR

Después del asesinato de Trotsky los tribunales tuvieron que juzgar un caso insólito, de un crimen que conmocionó al mundo.



Programación sujeta a cambios

JUSTICIA TV ESTÁ DISPONIBLE EN: 190 IZZI | 360 DISH | 639 SKY Y TOTALPLAY  
Y EN LOS SISTEMAS DE TV RESTRINGIDA DE TODO EL PAÍS.

SÍGUENOS TAMBIÉN: [f JusticiaTvMx](#) [@JusticiaTV\\_MX](#) [@justiciatv\\_mx](#) [JusticiaTv\\_MX](#)

